



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 028-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 25, 2017

M. S. S. C. A. L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 029-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 25 de julio de 2017

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 04 de julio de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de julio de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXT-17-002.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Extinción DA-EXT-17-002 de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-225, con la cual se declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en Izamba Chachoán de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Segundo Abelardo Mayorga Morales y Gloria Herminia Mayorga Acurio con el fin de realizar el proyecto "Centro de Revisión Vehicular" del cantón Ambato. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-017, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la Calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de los señores Alegría de los Ángeles Acosta Solís y Hernán Acosta Peña, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0484 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 07 al 13 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-2131 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26853 presentada por el señor Holguer Jovani Lalaleo Mayorga, quien solicita la autorización para el traspaso de dominio de un nicho N°632, serie "S", ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señorita Cristina Nicole Morales Ramírez. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-17-0500 de la Dirección Financiera, con el cual solicita a Concejo Municipal se autorice la aprobación de los traspasos presupuestarios en diferentes áreas de la Municipalidad, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DAD-17-1036, de la Dirección Administrativa, mediante el cual solicita al Concejo Municipal la aprobación del egreso de los bienes solicitados en donación por la “Casa de Montalvo”, en base al informe DAD-ACB-17-330 de la Jefatura de Administración y Control de Bienes. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0437, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13992, presentada por la Constructora JE para obtener la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal y la autorización para la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “MIRAFLORES PARK”, ubicado en la Avenida Manuela Sáenz y Calle Floreana “I” de la parroquia La Matriz. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 026-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la aprobación para que se levante la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación para los predios o parte de los predios que se encuentran fuera del área de influencia, del estudio denominado “Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para la construcción de vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato”. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 031-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que emiten conclusiones y recomendaciones referentes a la Ordenanza de la Urbanización “VALLES DE FICOA”, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, aprobada en segundo y definitivo debate por el Concejo Municipal el 16 de mayo de 2017, mediante Resolución RC-271-2017. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 032-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a extinguir la Resolución de Concejo 551, del 19 de octubre del 2004, a fin de que se deje sin efecto la aprobación en propiedad horizontal del edificio “SUÁREZ”, ubicado en la Av. 12 de Noviembre y calle Montalvo, de la parroquia La Matriz, en virtud de que se trata de una petición voluntaria de sus propietarios, que no contraviene norma expresa, ni afecta derecho de terceros. (*)
13. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato”, (Inf. 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente”). (**)

Ambato, 21 de julio de 2017



Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

MV/Sandra Mayorga

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores concejales en el Orden del Día N°18-2017 del 09 de mayo de 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 028

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario, con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Abg. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Sr. Rigoberto Guamantaqui
5. Eco. Jorge Villacís
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Ing. Salomé Marín
8. Lic. María Fernanda Naranjo
9. Ing. Eliana Rivera
10. Arq. Carlos Rivera
11. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentra presente al inicio de esta sesión la doctora Aracelly Pérez.

No asiste a la sesión la economista Tamara Armas, a pesar de haber sido convocada.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; doctor Mauricio Carranza, Gerente del GIDSA; ingeniera Paola Tamami, Directora

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



nyk S
scd
bs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

2

Administrativa; doctora Cecilia Naranjo, Secretaria Ejecutiva de COMSECA; y, doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional; abogado Christian Ramírez, Asesor Legal y Técnico de Concejo; arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelo; y, arquitecto Wilson Clavijo, funcionarios de Gestión Territorial.

El señor Alcalde manifiesta que al existir el quórum pertinente, y una vez que se ha entregado con la oportunidad debida el Orden del Día para la presente sesión, consulta si hay alguna observación al mismo que se lo haga saber y poder revisar e integrar algún punto que sea pertinente.

El señor Rigoberto Guamantaqui solicita se incorpore al Orden del Día dos informes de la Comisión de Legislación, el primero que se refiere al Proyecto de Ordenanza que Regula la gestión de Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, segundo es el Proyecto de Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced en virtud que ya ha pasado mucho tiempo para solicitar al Concejo Municipal se conozca y se apruebe en segunda.

El señor Alcalde indica que entiende que es un asunto de conocimiento de los señores concejales, por lo tanto la presidencia lo califica pertinente, de tal manera solicita a la sala la incorporación de esos dos puntos. En lo que tiene que ver a la ordenanza del Hospital Municipal es una formalidad que se debe cumplir y la otra igual es de conocimiento del Concejo Municipal.

La licenciada María Fernanda Naranjo solicita que se informe sobre el proyecto de ordenanza de que se trata, cuál es la formalidad específica tomando en cuenta que para la presentación de proyectos de ordenanza existe un procedimiento específico en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, que debe entregar con anticipación para tratarlo en la sesión, si es un proyecto de ordenanza debe cumplirse en proceso y así se lo indicó.

El señor Alcalde solicita al señor Procurador Síndico indique él por qué se aceptaría el tratamiento de los referidos puntos o si es posible el planteamiento de la señora Vicealcaldesa.

El Procurador Síndico Municipal manifiesta que si bien es cierto el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, en su literal b) hace alusión que se necesita 8 días previos para que conozcan los miembros del Concejo el proyecto de ordenanza a tratar, desconoce en el estado que esta el proceso como para poder decir, si en efecto, va entrar como una reforma a la ordenanza o si esa ya fue aprobado en primera.

El señor Rigoberto Guamantaqui indica que respecto al Hospital Municipal está aprobado en primera y actualmente se va a presentar para segunda e indica que más bien la reforma se da en la disposición final. En el segundo punto se ha solicitado que la comisión emita un informe, por lo que se ha procedido a analizar con todos los departamentos y hay un informe final para

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



N. Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

3

que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y en todo caso los miembros del Concejo Municipal decidirán si se aprueba o no.

**Siendo las 09H49 la doctora Aracelly Pérez ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que entiende que son temas de carácter legal.

El Procurador Síndico Municipal manifiesta que el informe se va incluir dentro del tratamiento del Orden del Día, es pertinente solo el procedimiento establece para las ordenanzas o actos normativos.

El señor Alcalde indica que es pertinente, por lo tanto se los va a considerar los dos temas como punto 3 y 4 se considera dentro del Orden del Día y solicita se haga llegar los documentos.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que en alguna sesión se trató el tema del Convenio entre la Municipalidad y la Federación Deportiva de Tungurahua y realmente entre las cosas que se manifestó lo hicieron en relación a la preocupación del por qué no se está dando la importancia del caso al aporte que realizó la Municipalidad, para mejorar las luminarias del Estadio Bellavista y otros arreglos dentro del mismo y obviamente de igual manera los presidentes de los clubes profesionales de fútbol y el presidente de la Asociación de Fútbol de Tungurahua también están con la misma preocupación, primero igual concuerdan en que no se ha dado el espacio necesario a la Municipalidad con el aporte que se hizo de USD 163.000,00 y segundo están preocupados porque de lo que tiene entendido la Municipalidad realizó la transferencia de ese dinero en diciembre del 2016 y de acuerdo a lo que manifiestan los dirigentes del fútbol profesional, hasta la fecha no se ve ninguna mejora en el Estadio tomando en cuenta inclusive la tabla de descripción de rubros en donde se menciona que ese aporte servirá para diferentes aspectos. De lo que tenía entendido el apoyo fundamental del dinero que el Municipio transfirió a Federación Deportiva de Tungurahua iba dirigido al arreglo de las luminarias del estadio Bellavista y eso se comprueba porque en el convenio firmado en uno de los puntos justamente se establece que el ingeniero Alex Altamirano Administrador de la Federación Deportiva de Tungurahua, solicita al Alcalde el apoyo para proceder al arreglo de las luminarias del Estadio, en todo caso de acuerdo a la tabla de rubros del dinero que ha entregado la Municipalidad USD 14.400,00 son dirigidos para el arreglo de las luminarias y el resto del dinero más de USD 140.000,00 a otros arreglos del Estadio que son pintura, arreglos de las baterías sanitarias. Considera primero que se determine si realmente esos dineros que se entregó están utilizando o qué es lo que pasa con el objeto de cumplir como se establece en el convenio, segundo solicitar al Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación a través de la Jefatura de Deportes que se informe, si se está cumpliendo con el convenio, porque los dirigentes del fútbol profesional están preocupados porque no ven ningún arreglo en el Estadio.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que no estuvo presente en la sesión del 18 de julio del presente año en la que se había indicado que en el arreglo de la luminaria del estadio Bellavista se hace alusión simplemente a una presupuesta del Ministerio del Deporte, se tomó la atribución de mandar un mensaje para explicar a qué se refiere y se toma el tiempo necesario para explicar a los señores Concejales para que no tengan esas equivocaciones; en

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. F. Naranjo
scdl
ls



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

4

primera instancia el Ministerio del Deporte asignó un presupuesto de USD 90.000,00 a la Federación Deportiva de Tungurahua estrictamente para la luminaria del Estadio Bellavista, no solo para el cambio de focos, balastros o el proceso eléctrico de la luminaria del Estadio Bellavista que tenía un valor de USD 89.999.00, por ende se aplicó todo ese porcentaje para tener prendidas las luminarias que es el proyecto que se ha concretado. El otro proyecto que es de la Municipalidad que es de USD 163.000,00 es un convenio de canje en el que la Federación entrega ese valor en servicios entre los cuales están los entrenadores que están siendo parte de las escuelas permanentes desde el mes de enero en la Municipalidad de Ambato a quienes la Federación les cancela, los entrenadores que están siendo parte de las escuelas vacacionales de la Municipalidad de Ambato que están trabajando desde que iniciaron los vacacionales, las publicidades que están ocupando espacio en el estadio Bellavista, se ha enviado el documento en el mes de enero a la Municipalidad para que ocupen las publicidades pertinentes, incluso la colocación del nombre en el estadio Bellavista que le corresponde a la Municipalidad y la pintura interna y externa, una luz led que se colocará en la tribuna entre otras obras. Federación Deportiva Tungurahua ha cumplido con la contraparte de entregar los servicios de los USD 163.000,00 están en el portal de compras públicas, está adjudicado y le ha indicado al señor Alcalde que aproximadamente en siete días se podrá firmar el contrato el cual es muy ajeno al anterior y por ende se pueda dar cumplimiento, indica que el retraso nació de varios inconvenientes existentes en ciertos departamentos, donde tuvieron que hacer cambios del proyecto previsto inicialmente, cambio en valores, justamente porque los valores no estaban acorde a la realidad, entonces se mandó un documento a la Municipalidad de Ambato el cual fue remitido a la Dirección de Obras Públicas, quien remitió a los despachos pertinentes para que puedan realizar los cambios, los que fueron remitidos nuevamente a la Dirección de Obras Públicas quien remitió al señor Alcalde y el señor Alcalde remitió a Federación Deportiva de Tungurahua, eso tardó el tiempo que llevan al momento para poder cumplir y subir al portal de compras públicas, en ese momento está para firmar el contrato que en el tema de luminarias contempla focos de repuesto, luz led para la zona de tribuna para evitar prender las luminarias, al inicio de los partidos que tiene un costo muy alto, han conversado con los equipos profesionales y los de segunda categoría quienes están al tanto de los procesos que interviene el Ministerio del Deporte de la Municipalidad de Ambato, incluso han tenido reuniones la semana pasada y está prevista otras reuniones para poder realizar las actividades pertinentes para el cumplimiento de los dos proyectos. Como Federación Deportiva de Tungurahua ha cumplido con la contraparte que es el canje mediante la entrega de servicios y por ello el presupuesto está en arcas de la Institución y puede utilizarlo en el momento que considere pertinente y reitera que en siete días se firmará el contrato el cual tiene un plazo previsto de noventa días para su ejecución.

El señor Alcalde manifiesta que es necesario brindar la explicación adecuada porque cree que a los ciudadanos lo que les interesa es de que ese proyecto sea cumplido y sea visto en obra, es decir que haya iluminación de que el Estadio esté en buenas condiciones, de que los graderíos estén perfectamente bien, de que los sitios de las baterías sanitarias y camerinos estén en muy buenas condiciones, eso le importa a la comunidad pero también deben ser realistas, eso partió por una petición de los clubes deportivos y de la Federación Deportiva Nacional a través del ingeniero Alex de la Torre, igualmente en ese momento la Federación no

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

5

contaba con los recursos necesarios y además nos conminaban de que no se iba a desarrollar las prácticas deportivas de un Campeonato Sudamericano en los primeros días del mes de enero, lo cual complicaba mucho la situación de poder ejecutar inmediatamente el proyecto planteado sino se equivoca en el mes de noviembre, es decir, propiamente contra el tiempo para ejecutar, sin embargo la Municipalidad muy gustosa apoyó ese criterio importante para poder desarrollar el mejoramiento del Estadio en el menor tiempo posible y el planteamiento lógico, de todos ellos era necesario la iluminación y esos otros trabajos de mejoramiento integral del Estadio para lo cual el Municipio otorgó la cantidad de USD 163.000 y picos para desarrollar un convenio entre la Municipalidad y la Federación Deportiva, mediante el cual la Municipalidad entregaba los recursos y la Federación Deportiva con los técnicos o especialistas en las diferentes áreas deportivas para que pudieran el departamento de Cultura a través del área de deportes desarrollar esas actividades, eso es en concreto la realidad con que se efectuó, de tal manera que es un proyecto conjunto y si se quiere decir que el gobierno nacional ha aportado una cantidad bastante apreciable de dinero, que mejor, porque era necesario para que el Estadio esté en buenas condiciones; para nada la Alcaldía tiene una queja sobre eso, lo único que les interesa al momento es de que el proyecto se ejecute porque los ciudadanos están esperando eso ver que esté funcionando las luminarias y no se puede descartar en ningún momento de que la Municipalidad hizo un buen aporte para que quede el Estadio Bellavista en condiciones que dignifiquen a los ciudadanos que asisten al Estadio y no esté en condiciones deplorables, hasta allí llega el afán de la Municipalidad; aspira porque conoce los mecanismos que establece el SERCOP ellos generalmente tienen demasiadas exigencias, el cumplimiento a cabalidad y la adjudicación correcta y transparente de los procesos que desarrolla.

El doctor Nelson Guamanquispe indica que cuando estaba la asociación de fútbol de Tungurahua absolutamente todos los concejales dieron el apoyo dentro del aspecto legal, brindar el aspecto económico que solicitaban, en todo caso no se debe hacer problemas, el traspaso de dinero ya está realizado, pero si a manera de una observación del adenda número dos que se hace en el sentido de que la ciudadanía, los dirigentes y los concejales están contentos, pero más allá de eso se debe tener claro que existe una documentación firmada y que la institución de control la Contraloría General del Estado tendrá que ver en que se ha gastado esos rubros, pero también es corresponsabilidad de la Municipalidad en el sentido de que como Municipio tienen todo el derecho y la potestad de exigir de que eso se cumpla a cabalidad para que ninguna de las instituciones estén en problemas con la Contraloría General del Estado.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que lo que interesa es el beneficio que cualquier obra brinda a la ciudadanía. Finalmente los ciudadanos y ambateños lo que quieren a través de una obra es que se mejoren las condiciones, en este caso en el estadio Bellavista y la ciudadanía va a valorarlo si se debe respetar la institucionalidad y valorar el aporte que se realizó por parte de la Municipalidad para que se genere la obra, porque claramente se empezó por un pedido de los directivos del Fútbol Profesional de Tungurahua, incluido un dirigente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol quienes expusieron las necesidades y ante esas necesidades el Concejo Municipal fue sensible, para lo cual reformaron el presupuesto para firmar el convenio lo que solicita es que se respete a la Municipalidad y se dé el valor necesario ante la obra que nació

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S.
Scol
A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

6

en la Municipalidad y en el Seno del Concejo Municipal, además de la preocupación que no ha fluido el proceso como debe ser.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que es un tema de coordinación e incluso de procesos que faltan por terminar y que la Federación aún no ha concretado las obras, además no es un tema de tratamiento y para dar trámite debe haber un documento, así se puede traer muchos temas al Concejo Municipal lo cual estaría interfiriendo en el tratamiento de los puntos del Orden del Día planteados. Sabe que está planificando el departamento de Cultura un campeonato para niños y se está pidiendo que se suba al portal o algo por el estilo, un tema de USD 4.000,00 y pide que ojalá se pueda hacer por esa traba burocrática que suele resultar y que se lo haga directamente como lo ha hecho el Gobierno Provincial, la Federación Deportiva y cree que hay modelos que se puede pedir y que se lo haga de manera oportuna.

El señor Alcalde considera que las reuniones permanentes que se trabaja con la señora Vicealcadesa que ostenta la presidencia de la Federación Deportiva deben ser permanentes como lo ha venido manteniendo. Lo que hay que recordar es que existen problemas en la subida al portal en casi todos los proyectos como en el que manifiesta de USD 4.000,00 de hecho igualmente toca desarrollar un concurso para poder adjudicar y eso no es una tarea fácil para manejar adecuadamente los recursos, cree que el interés que cada uno de los señores Concejales revela es que las cosas se hagan ágilmente y se pueda tener a corto plazo la atención debida para que los ciudadanos que acuden al estadio puedan ver que esas actividades sean cumplidas, bien traída la reflexión de todas maneras van a tomar un poco más de precaución tanto en lo que tiene que ver con el mejoramiento integral del estadio Bellavista como con la solicitud del arquitecto Carlos Rivera. Por lo tanto indica que se ha concluido el análisis un poco rápido y se da inicio a la sesión, en vista que no hay más temas que tratar con los dos puntos agregados.

La señora Secretaria manifiesta que se aprueba el Orden del Día con los puntos incorporados, solicitados por los dos señores concejales.

Se aprueba el Orden del Día, con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala economista Tamara Armas.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 04 de julio de 2017.

El señor Alcalde pone en consideración el contenido del Acta 025-2017 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 04 de julio del 2017, señalando que al no existir observaciones a la misma se aprueba, con la salvedad de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-381-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

7

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 025-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 04 de julio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala economista Tamara Armas.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de julio de 2017.

El señor Alcalde pone en consideración el contenido del Acta 026-2017 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 11 de julio del 2017, señalando que al no existir observaciones se aprueba, con la salvedad de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-382-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 026-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de julio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala economista Tamara Armas.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 05-CL-2017, de la Comisión de Legislación referente a la “Proyecto de Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Sc. S. S. C. M.
SCM
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

8

Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced".
(Punto incorporado).

**Siendo las 10H16 la ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

La señora Carmen Lucía Salazar solicita se le permita firmar el informe que se está tratando en ese momento. Se procede con la firma del documento.

La doctora Aracelly Pérez entiende que es una reforma a la disposición final a razón que no puede aprobarse por vía de Registro Oficial sino administrativamente, y solicita que de parte de Asesoría Legal del Concejo Municipal y de Procuraduría Síndica se informe si es procedente se viabilice y se de paso a esa herramienta necesaria para el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.

El señor Alcalde indica que es un procedimiento más de trámite y solicita al Procurador Síndico se de la información requerida.

El Procurador Síndico manifiesta que de la lectura del documento se entiende que fue aprobada en primer debate, lógicamente en este momento se aprueba en segundo debate la Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento del Hospital Municipal y considera que es pertinente lo que se está haciendo.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal.

El arquitecto Carlos Rivera solicita que se explique sobre el informe de participación ciudadana ya que en el punto 10 referente a las recomendaciones manifiestan que no se aplica, no sabe si recomiendan cosas que no pueden incorporarse en la ordenanza, lo cual si es bueno tener el texto para poder evaluar cuáles fueron las propuestas en la socialización y como una sugerencia para Participación Ciudadana.

El señor Alcalde manifiesta que es un procedimiento de aprobación de la ordenanza y cualquier observación de Participación Ciudadana que lo haga.

El señor Rigoberto Guamantaqui pone a consideración del Concejo Municipal ya que la ordenanza tenía mucho tiempo, lo que se está haciendo es tratar de recuperar ese tiempo en el que tal vez se olvidó o por los trámites que se debe realizar no se lo hizo a tiempo. Se ha puesto todo el empeño y realmente lo que se está considerando es un tema que en la vez anterior rezaba que se publique en el Registro Oficial lo que el Director del Registro Oficial indicó que no es procedente porque no es una ordenanza tributaria, sino más bien que se publique en la Gaceta Municipal y/o en la página web, ese es el cambio nada más y con eso se dará paso a que el Hospital tenga la ordenanza.

El señor Alcalde entiende que es válido el planteamiento y pone en consideración de los Miembros de Concejo Municipal para aprobar en segunda instancia; sin más observaciones se aprueba.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. J. J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

9

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-383-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanza, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 324 del mismo cuerpo legal citado determina: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 269-2017, acogiendo el contenido del informe 03-SC-CL-2017, de la Comisión de Legislación, resolvió: "1. Aprobar en primer debate, el proyecto de "Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal, Nuestra Señora de La Merced".- 2. Remitir el proyecto de Ordenanza citado y su expediente a la Comisión de Legislación para conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate."*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-17-0713, del 19 de julio de 2017, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social remite el informe de sociabilización del proyecto de "Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced";*
- *Que, la Comisión de Legislación, mediante informe 05-CL-2017, en sus partes pertinentes señala "...sin tener observaciones al "Proyecto de Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced", los miembros de la comisión de Legislación consideran pertinente se apruebe en segundo y definitivo debate, el proyecto de ordenanza anteriormente indicado", por lo tanto "...la Comisión de Legislación EMITE la siguiente recomendación: Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MS
Scal
P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

10

de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal "Nuestra Señora de La Merced"

RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Disposición Final de la Ordenanza de Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal "Nuestra Señora de La Merced"- Notifíquese

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de las señoras concejalas: ingeniera Eliana Rivera y economista Tamara Armas.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 04-CL-2017, de la Comisión de Legislación, en el que emite las conclusiones y recomendaciones del "Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión de la Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". (Punto incorporado).

Por Secretaría se da lectura del informe 04-CL-2017 de la Comisión de Legislación.

El señor Alcalde pone en consideración el informe de la Comisión de Legislación y consulta si hay observaciones que las realicen.

**Siendo las 10H22 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Rigoberto Guamantaqui corrobora respecto al informe y manifiesta que han puesto el empeño y como compañeros de los señores concejales quieren que procedan los proyectos de ordenanza, pero están sujetos a los informes técnicos y jurídicos. Comunica que en todo caso se ha pedido toda la información y en los informes con el mismo criterio y en base a ellos se ha concluido como Comisión de Legislación lo manifestado en el informe puesto en consideración.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que cuando se envía a una Comisión específica, como es en el caso de la Comisión de Legislación, es precisamente para que se haga un análisis profundo y minucioso de los diferentes informes técnicos como jurídicos y se analice de la mejor manera para que el Concejo Municipal pueda tomar la mejor decisión, así que lo que resta es acoger el informe presentado por la Comisión y felicita el trabajo de los miembros lamentablemente no se encuentra el proponente de la ordenanza para que pueda brindar sus acotaciones; sin embargo es importante destacar el trabajo que realizan cada uno de los concejales como miembros del Concejo Cantonal. Las intenciones siempre serán las mejores ese es el sentir de los miembros del Concejo Municipal y felicita el trabajo permanente y si los informes mencionan que tanto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley Orgánica de Servicio Público ya se encuentra legislado a la Municipalidad le corresponde cumplir con lo ya escrito anteriormente y una de las partes importantes que cree que fue acogida y respaldada por los integrantes del Seno del Concejo Municipal, fue precisamente que el Concejo Cantonal pueda tener vías o canales de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

11

comunicación para difundir el trabajo que realizan como miembros del mismo, lo que fue debidamente canalizado y atendido por varias instancias y dependencias Municipales cuando estuvo en calidad de Vicealdea subrogante, de igual manera la señora Carmen Lucía Salazar y entiende que la licenciada María Fernanda Naranjo continuará con ese proceso fundamental, en el cual se ha analizado varias alternativas para que el Concejo pueda tener una vía de notas y la ciudadanía conozca de cerca el trabajo que desarrollan día a día gracias al apoyo de la administración, cree que están dando un giro al trabajo que se ha venido desarrollando en los últimos años por el Concejo Municipal.

**Siendo las 10H26 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el documento y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-384-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del informe 04-CL-2017, de la Comisión de Legislación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio SC-RL-012-2016 (FW 8259), el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, remite el "Proyecto de Ordenanza que regula la gestión de la información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; con el fin de que se remita a la Comisión de Ambato Digital para su análisis y posterior aprobación en primera discusión;*
- Que, mediante Resolución de Concejo 084-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de marzo de 2017, resuelve: "Remitir a la Administración Municipal el oficio SC-RL-012-2016, mediante el cual el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, presenta el Proyecto de "Ordenanza que regula la gestión de la información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con el fin de que se analice la propuesta y se presente un documento depurado";*
- Que, mediante oficio AJ-16-0134 del 4 de abril de 2016, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y abogado Galo Eduardo Pico señalan: "...luego del análisis respectivo, se sugiere el archivo del presente proyecto por estar ya legislado, tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Orgánica de Servicio Público así como su Reglamento, en consecuencia no es meritorio aprobar una Ordenanza que no describe la realidad del GAD, por ser una copia de la Ordenanza Metropolitana N°*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Nómina
Sal
de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

12

0101 del Distrito Metropolitano de Quito, así como al estar en contradicción con la normativa jerárquicamente superior...";

- Que, mediante oficio SEA-DM-16-0065, del 7 de abril de 2016, el señor Esteban Vera Solórzano, Asesor Técnico Desarrollo Municipal; ingeniera Gabriela Vásquez, Jefe de Desarrollo Municipal; señor Jacinto Céspedes, Asesor Técnico Seguimiento y Control de la Gestión; e, ingeniera Sonia Chicaiza, Jefe de Seguimiento y Control de la Gestión, respecto de la Resolución de Concejo N° 084-2016, realizan varias observaciones al proyecto de "Ordenanza que regula la gestión de la información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"
- Que, con oficio SEA-CI-17-254 del 16 de mayo de 2017, suscrito por el ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; y, licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional, emiten informe respecto a los temas de su competencia;
- Que, mediante oficio SEA-USCG-17-0020, del 17 de mayo de 2017, suscrito por el ingeniero Jacinto Céspedes, Técnico de Seguimiento y Control de la Gestión; ingeniero Gabriel Paredes, Técnico de Seguimiento y Control de la Gestión; e, ingeniera Sonia Chicaiza, Jefe de Seguimiento y Control de la Gestión, quienes indica que el Proyecto de Gobierno Abierto a principios del año 2016, inicia su primera fase diagnosticando la información de cada una de las dependencias municipales, tomando y analizando aquellos datos útiles para la ciudadanía con un solo fin; el reconocimiento, el análisis y la investigación, además indica que desde el último cuatrimestre del año 2016 se procede a publicar estos datos en la plataforma WEB. De esta forma se está dando cumplimiento a la primera fase del proyecto Gobierno Abierto de la Municipalidad de Ambato y se continúa trabajando en la mejora técnica y estructural del sitio, acorde al diseño planteado y durante el año 2017, se procederá a acoplar la segunda fase del proyecto. En consecuencia el proyecto Gobierno Abierto se convertirá en una herramienta de mejora continua y se incorporará nuevas ideas informáticas que ayuden al desarrollo digital y estructural de la ciudad;
- Que, con oficio SC-RL-053-2017 del 16 de mayo de 2017, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 16 de mayo de 2017, como punto a tratarse para conocimiento y resolución el "Proyecto de Ordenanza que regula la gestión de la información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", ya que ha transcurrido más de un año desde la presentación ante este Concejo Municipal con oficio SC-RL-012-2016, del 23 de febrero de 2016, donde resolvieron remitir a la Administración Municipal para que se realice la propuesta y se presente un documento depurado;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-17-1583, manifiesta que el adjunto presentado por parte del ingeniero Robinson Loaiza mediante oficio SC-RL-053-2017 evidencia nuevamente varias inconsistencias similares a las presentadas en el año 2016, por lo que en la segunda revisión del proyecto de ordenanza presentado sugieren de nuevo se archive el proyecto por estar ya legislado y no estar acorde a la realidad municipal;
- Que, mediante oficio SEA-17-0682 del 19 de mayo de 2017, la ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; y, el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, señalan en la parte

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

13

final de su comunicación "Por lo tanto con los antecedentes expuestos, se concluye que si existió un análisis jurídico por parte de la dependencia competente de la Municipalidad siendo esta la Procuraduría Síndica, en donde se exponen las razones de forma y fondo de porque la propuesta mencionada no puede ser viable, y además dicha información se puede evidenciar con la documentación que se adjunta";

- *Que, mediante oficio SCM-17-0124 y oficio de alcance N° SCM-17-0126 del 23 y 25 de mayo de 2017, respectivamente, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal para su análisis y conocimiento el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de la Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*
- *Que, mediante Resolución RC-298-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 30 de mayo de 2017, se resuelve: "Remitir el oficio SC-RL-053-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, y su expediente, referente al proyecto de "Ordenanza que regula la Gestión de la Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; a la Comisión de Legislación previo a su aprobación en primer debate, a fin de que se presente un informe con los criterios técnicos y legales pertinentes";*
- *Que, mediante informe 04-CL-2017, la Comisión de Legislación, una vez que ha revisado los informes tanto técnicos como jurídicos emite la siguiente conclusión y recomendación: "Archivar el "proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de la Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" por estar ya legislado, tanto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Orgánica de Servicio Público tomando en consideración los informes tanto técnicos como jurídicos constantes en la cláusula de los antecedentes, del presente informe:"*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Legislación, constante en el informe 04-CL-2017, en el sentido de: Archivar el proyecto de "Ordenanza que Regula la Gestión de la Información en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" por estar ya legislado, tanto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Orgánica de Servicio Público tomando en consideración los informes tanto técnicos como jurídicos constantes en los antecedentes de la presente Resolución de Concejo.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: el ingeniero Fernando Gavilanes y economista Tamara Armas.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXT-17-002.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Extinción DA-EXT-17-002 de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-225, con la cual se declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en Izamba Chachoán de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Segundo Abelardo Mayorga Morales y Gloria Herminia

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Handwritten signature and initials in blue ink.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

14

Mayorga Acurio con el fin de realizar el proyecto "Centro de Revisión Vehicular" del cantón Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración el pedido.

La licenciada María Fernanda Naranjo solicita que se haga un análisis en el momento que se van a realizar las expropiaciones de terrenos en base a la necesidad propia que tiene la Municipalidad, pero también de las realidades de las personas que en el caso que iban a ser expropiadas el terreno eran personas de la tercera edad de 82 y 78 años y era su única fuente de empleo, el tener un terreno para poder cultivar las legumbres y esas le vendían para su sustento y revisando el proceso que ya fue aprobado incluso ya estuvo en un tema judicial de expropiación, observa que en los antecedentes del informe tiene un oficio de Secretaría Ejecutiva de Alcaldía del 30 de noviembre, donde ya se asigna el pago a las personas dueñas de ese predio y en otro oficio del 22 de junio del 2017, se manifiesta que no es factible ya que el predio no es apto para ser expropiado, se indica la clave catastral la ubicación y debido a resolución No. 070-DIR-2015 de la ANT ese predio no es apto para ser expropiado eso es del 2015, pero en el 2016, se realizó la aprobación de expropiación y solicita que dentro de los antecedentes se pueda incluir también el oficio de los adultos mayores porque hacen alusión que no existe solicitud de ellos en el que indica todo el antecedente y la petición que realizaban para que no se realice la expropiación, sabiendo que es por un criterio más técnico el que ahora se está revirtiendo o extinguiendo la resolución, pero dentro de los antecedentes desde noviembre a junio no existe nada y solicita se tome en cuenta el oficio No. 01368491 de los señores Segundo A. Mayorga Morales y Gloria H. Mayor Acurio quienes indicaban claramente que por ser personas de la tercera edad y adjuntando fotografías de su predio y reitera que existe otro oficio dirigido al Alcalde de la misma fecha que fue remitido a Prosecretaria y le dio trámite a otras direcciones y existe otra respuesta en base a la solicitud de los adultos mayores si es necesario que si se va a dar de baja una resolución que ya la tomó el Concejo Municipal, que se tome en cuenta también el pedido de los adultos mayores con el número de flow, el oficio y la necesidad que tenían. Solicita que para las próximas expropiaciones se revise la ley del adulto mayor y si es un predio que los adultos están utilizando para sobrevivir que se realice el análisis social para ese tipo de expropiaciones.

El señor Alcalde solicita se dé información por parte del señor Juan Sevilla.

El señor Juan Sevilla indica que en principio por solicitud de la Dirección de Tránsito en el año 2016, se inició el proceso de expropiación de un predio frente al aeropuerto de Chachoán para establecer el Centro de Revisión Vehicular. Una vez cumplido con todos los requisitos se procedió con la declaratoria de utilidad pública la cual fue notificada a los propietarios y puesta en conocimiento del Concejo Municipal e inscrita en el Registro de la Propiedad. Dentro del proceso de la expropiación existe la impugnación por parte de los afectados, la misma que consta en los antecedentes con oficio No. 327374 en la que solicitan el pago mediante permuta lo que consta en los antecedentes de la resolución actual que están conociendo; segundo no era el único predio que tenían en el Cantón, ya que los señores poseen dos predios más en la parroquia Atahualpa; tercero por parte de la Dirección de Planificación remitió un

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

15

informe del año 2017 en el que se indica que no es necesario el predio para establecer el Centro de Revisión Vehicular en base a los informes de la Dirección Nacional de Aviación Civil dentro de un plazo de un año que permite la ley, antes que el Municipio caiga en reversión y sin haber ingresado ningún valor económico proceden a convalidar el acto extinguiendo la declaratoria ya que va a ser un terreno que no es de utilidad para la Municipalidad.

La licenciada María Fernanda Naranjo señala que el oficio que remiten los señores posteriormente y aclaran que tienen un predio, que es el predio donde viven y es el predio donde trabajan y reitera que son personas adultas mayores, quienes indicaron que por desconocimiento habían acudido a un abogado y el abogado les había recomendado que cojan una permuta y ellos no conocen ni saben lo que es una permuta. Está claro que todo ese proceso legal está ingresado en la Municipalidad y por eso insistió con oficio con fecha 8 de mayo, la petición expresa que en los antecedentes y en los considerandos que se está tomando en cuenta donde hablan del oficio del 30 de noviembre del 2016 y se pasan al 22 de junio, solicita se incluya un considerando que indique que mediante oficio con número que corresponda suscrito por tales personas se realiza la solicitud de que se extinga la expropiación anteriormente realizada.

El señor Alcalde señala que se tome en cuenta la observación y que se considere dentro del documento para que el señor Juan Sevilla como Prosecretario pueda incluirlo. Había muchos problemas adicionales con la Agencia Nacional de Tránsito, pero lo importante es resolver el inconveniente y poder seguir en curso la ejecución del proyecto ya que se está venciendo el plazo.

La ingeniera Salomé Marín indica que se está conociendo el contenido del oficio en ese caso podría servir la acotación realizada por la licenciada María Fernanda Naranjo para los siguientes casos o si bien decide el Concejo Cantonal devolver el trámite para que se realice los cambios pertinentes. Cree que lo importante es dar de baja el proceso y dar solución, evacuar los temas que la Municipalidad tiene con la brevedad posible y en ese caso más que va en beneficio de los mismos ciudadanos que tienen la preocupación.

El señor Alcalde manifiesta que se va a acoger la recomendación y se va a adjuntar al documento para que se extinga la resolución administrativa de expropiación y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-385-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Scat
e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

16

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXT-17-002.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Extinción DA-EXT-17-002 de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-225, del 18 de noviembre de 2016, con la cual se declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en Izamba Chachoán de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Segundo Abelardo Mayorga Morales y Gloria Herminia Mayorga Acurio con el fin de realizar el proyecto "Centro de Revisión Vehicular" del cantón Ambato; y considerando la intervención de la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, que señala que en los antecedentes de este proceso se encuentra un informe de la Secretaría Ejecutiva, del 30 de noviembre de 2016, en el que ya se asigna el pago a los dueños del predio; sin embargo, con fecha 22 de junio de 2017, se dice que no es factible porque este predio no es apto para ser expropiado, debido a la Resolución N° 070-DIR-2015 de la A.N.T. Así como también solicita que dentro de los antecedentes se incluya el oficio N° 0368491 de los señores Segundo A. Mayorga Morales y Gloria H. Mayorga Acurio quienes indicaban que son personas de la tercera edad y adjuntaban fotografías de su predio para que no se realice la expropiación, el mismo que no se tomó en cuenta por la Prosecretaría. De la misma manera, señala que para futuros casos se tome en cuenta la Ley del Adulto Mayor y si es un predio que están utilizando para sobrevivir se haga un análisis para este tipo de expropiaciones; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXT-17-002.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Extinción DA-EXT-17-002 de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-225, del 18 de noviembre de 2016, con la cual se declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en Izamba Chachoán de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Segundo Abelardo Mayorga Morales y Gloria Herminia Mayorga Acurio con el fin de realizar el proyecto "Centro de Revisión Vehicular" del cantón Ambato, con la observación realizada por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo.

Se da por conocido con la presencia de los once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: el ingeniero Fernando Gavilanes y economista Tamara Armas.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

17

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-017, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la Calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de los señores Alegría de los Ángeles Acosta Solís y Hernán Acosta Peña, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-386-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-017.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-017, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de los señores Alegría de los Ángeles Acosta Solís y Hernán Acosta Peña, con el fin de ejecutar el proyecto, "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-017.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-017, que declara de utilidad pública con

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Mora Solís



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

18

el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la Calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, de propiedad de los señores Alegría de los Ángeles Acosta Solís y Hernán Acosta Peña, con el fin de ejecutar el proyecto, "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se da por conocido con la presencia de los once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: el ingeniero Fernando Gavilanes y economista Tamara Armas.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0484 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 07 al 13 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en conocimiento de los señores Miembros del Concejo Municipal y manifiesta que si requieren de información que lo hagan saber.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que para tener claridad en el asunto de Talento Humano se dice que están de acuerdo y se ha hablado bastante el tema de evitar la rotación y cambio del personal, cree que ha sido uno de los pedidos permanentes de quienes laboran en la Municipalidad de Ambato y ahí se hace alusión a ellos y se menciona que se va hacer nombramientos provisionales, solicita se informe cómo funciona eso si es a través de concursos de méritos y oposición, es a las mismas personas que ya vienen laborando en la Municipalidad más de 2 años esos nombramientos provisionales cuánto tiempo pueden durar u otras particularidades.

El señor Alcalde solicita se dé información por parte de la dirección pertinente.

La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano manifiesta que los concursos de méritos y oposición se están llevando a cabo de acuerdo a lo que determina la norma técnica remitida por el Ministerio del Trabajo, es decir utilizando la plataforma de la red socio empleo, llevando todos los parámetros que solicita la norma adicional a eso en la planificación del Talento Humano que se elaboró en el 2016 para ejecutar en el 2017, se realizó el análisis al respecto del número de contratos de servicios ocasionales y validando que se esté cumpliendo con el 20% que exige la ley al respecto del total de la plantilla. Se decidió y definió los cargos que eran necesarios para mandar al concurso de méritos y oposición y que fueron remitidos en la planificación, así la Máxima Autoridad dio la autorización para continuar con el trámite legal y cumpliendo con la normativa vigente. En cuanto a lo que tiene que ver con los nombramientos provisionales de acuerdo a lo que determina la LOSEP son otorgados a una persona sea servidor público de carrera o no, funciona hasta que se tenga el titular del cargo al que se le ha otorgado el nombramiento provisional.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

19

El señor Alcalde indica que sin más observaciones se da por conocido el documento.

**Siendo las 10H44 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-387-2017

Mediante oficio DF-17-0484, de fecha 13 de julio de 2017, remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 07 al 13 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DF-17-0484 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 07 al 13 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se da por conocido con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala economista Tamara Armas.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-2131 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26853 presentada por el señor Holguer Jovani Lalaleo Mayorga, quien solicita la autorización para el traspaso de dominio de un nicho N°632, serie "S", ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señorita Cristina Nicole Morales Ramírez.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Mick
Scal
A*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

20

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y da por conocido sin ninguna observación.

**Siendo las 10H45 la señora Carmen Lucía Salazar abandona la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-388-2017

Me refiero a su solicitud FW 26853, con la cual requiere la autorización para el traspaso de dominio de un nicho N° 632, serie "S", ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señorita Cristina Nicole Morales Ramírez.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, visto el contenido del oficio AJ-17-2131, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho N° 632, serie "S", ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced", de esta ciudad de Ambato, de propiedad del señor Holguer Jovani Lalaleo Mayorga a favor de la señorita Cristina Nicole Morales Ramírez; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", RESOLVIÓ: dar por conocido el oficio AJ-17-2131, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho N° 632, serie "S", ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced", de esta ciudad de Ambato, de propiedad del señor Holguer Jovani Lalaleo Mayorga a favor de la señorita Cristina Nicole Morales Ramírez.

Se da por conocido con la presencia de los once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las señoras concejalas: Carmen Lucía Salazar y economista Tamara Armas.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-17-0500 de la Dirección Financiera, con el cual solicita a Concejo Municipal se autorice la aprobación de los traspasos presupuestarios en diferentes áreas de la Municipalidad, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

21

El señor Alcalde pone en consideración de los Miembros del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-389-2017

Mediante oficio DF-17-0500 de la Dirección Financiera solicita la autorización para realizar el traspaso presupuestario entre diferentes áreas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 03				
ACTIVIDAD 002 PLANIFICACIÓN				
Partida	Nombre	Incremento	Disminución	
750107001	Construcciones y Edificaciones Parquadero Víctor Hugo	1.819.453,55		
750107001	Construcciones y Edificaciones Parquadero Mercado Central	1.464.391,18		
PROGRAMA 03				
ACTIVIDAD 010 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
Partida	Denominación	Incremento	Disminución	
840301001	Expropiaciones Lalama y Araujo	300.000,00		
PROGRAMA 05				
ACTIVIDAD 001 INCLASIFICABLES				
560201001	Sector Público Financiero		1.106.005,19	
560301001	A Organismos Multilaterales		500.000,00	
960201001	Al sector Público Financiero		277.839,54	
960301001	A organismos Multilaterales		1.700.000,00	
SUMAN IGUAL		3.583.844,73	3.583.844,73	

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DF-17-0500 de la Dirección Financiera, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) d) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestaria y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten", en concordancia con lo prescrito en el artículo 256 del mismo cuerpo legal que establece: "Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Scd
ls



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

22

o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

RESOLVIÓ

Autorizar el traspaso presupuestario entre diferentes áreas según el siguiente detalle:

PROGRAMA 03			
ACTIVIDAD 002 PLANIFICACIÓN			
Partida	Nombre	Incremento	Disminución
750107001	Construcciones y Edificaciones Parqueadero Víctor Hugo	1.819.453,55	
750107001	Construcciones y Edificaciones Parqueadero Mercado Central	1.464.391,18	
PROGRAMA 03			
ACTIVIDAD 010 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
Partida	Denominación	Incremento	Disminución
840301001	Expropiaciones Lalama y Araujo	300.000,00	
PROGRAMA 05			
ACTIVIDAD 001 INCLASIFICABLES			
560201001	Sector Público Financiero		1.106.005,19
560301001	A Organismos Multilaterales		500.000,00
960201001	Al sector Público Financiero		277.839,54
960301001	A organismos Multilaterales		1.700.000,00
SUMAN IGUAL		3.583.844,73	3.583.844,73

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de las señoras concejalas: Carmen Lucía Salazar y economista Tamara Armas.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DAD-17-1036, de la Dirección Administrativa, mediante el cual solicita al Concejo Municipal la aprobación del egreso de los bienes solicitados en donación por la “Casa de Montalvo”, en base al informe DAD-ACB-17-330 de la Jefatura de Administración y Control de Bienes.

**Siendo las 10H48 el señor José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que en consideración al conocimiento y resolución del pedido de la Dirección Administrativa y que son bienes que se han donado a la Casa de Montalvo y es necesario que sea debidamente ratificado; de tal manera que pone en consideración de la Sala.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

23

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que tienen el anexo 01 en el que se detalla los bienes que van a ser donados a la Casa de Montalvo, sin embargo señala que para conocimiento del Concejo Cantonal el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y las Flores realizó su traslado desde La Liria hacia las instalaciones donde antes funcionaba Desarrollo Social y Economía Solidaria en Pinllo, tiene entendido y de conversaciones mantenidas con la Directora y con la parte administrativa se van a entregar principalmente mobiliario que se encuentra en esas instalaciones y que la Dirección de Desarrollo Social no va hacer uso, quiere que le indique cuáles van a ser los bienes que se están entregando a la Casa de Montalvo, se ve un pedido muy general, sin embargo no se especifica exactamente qué mobiliario requiere, qué equipos informáticos requiere la Casa de Montalvo. Cree que es importante brindar todo el apoyo y atención a las dos entidades tanto al Comité Permanente como a la Casa de Montalvo porque así lo permite la Ley de creación de 1989 con la que se le da personería jurídica a las dos instituciones y habla claramente de las donaciones que la Municipalidad debe entregar para el mejor funcionamiento.

El señor Alcalde indica que los bienes vienen trabajando durante mucho tiempo en la Casa de Montalvo para que esos bienes igual puedan hacerse cargo en forma definitiva. Solicita a la señora Directora Administrativa se dé la información pertinente.

La Directora Administrativa manifiesta que en contestación a la señorita concejal ingeniera Salomé Marín informa que existe un requerimiento de la Casa de Montalvo para que se realice la donación de bienes muebles e inmuebles, así mismo con informe se puso en conocimiento al señor Alcalde que la Dirección de Desarrollo dejó de utilizar el bien que se encuentra en el sector de Pinllo trasladándose al edificio Matriz Sur, de lo cual se cumplió conforme a lo que indica el Reglamento General para la Cesión y Administración de Bienes del Sector Público en el cual la unidad de administración y control de bienes realiza la inspección técnica en cumplimiento del artículo 22 del cuerpo legal citado, realizando un detalle de los bienes constatados en Pinllo siendo en total 129 bienes, dentro de esos bienes conforme lo ponen el reglamento tienen una clasificación de bienes de larga duración, de bienes de control administrativo y existencias, para lo cual la Unidad de Administración y Control de Bienes revisa y hace un detalle de cada uno de los bienes, así también se pone en consideración por parte de la Unidad, los bienes que serían donados a la Casa de Montalvo y en el anexo número 001-001 se encuentra el detalle de lo que donarían, separando los dos grupos por tipo de bien, los bienes de larga duración y los bienes de control administrativo; los bienes de larga duración son los que se está poniendo en conocimiento de Concejo Municipal para que sean aprobados al formar parte de los activos de la institución, los bienes de control administrativo no, porque no forman parte del activo por dos características fundamentadas en la normativa del sistema de administración financiera como es que no superan su valor de 100 dólares y no se deprecian, por lo cual si se encuentra indicado cuáles son los bienes que se van a donar así también existe una petición del Comité Permanente con respecto a la utilización del bien inmueble, así como donación de bienes para lo cual se está dando el mismo procedimiento en cumplimiento a la normativa legal que se realice la constatación física, principalmente se entregue un informe a la Dirección y en cumplimiento al artículo 63 esa Dirección realice el informe pertinente a la Máxima Autoridad para poner en conocimiento y sea quien autorice

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MSA
SCM
9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

24

dependiendo si son bienes de larga duración para que entre al Concejo o bienes de control administrativo para que se autorice.

El señor Alcalde manifiesta que el procedimiento es totalmente legal, igualmente se procederá en el caso del Comité Permanente que también es interés de la Alcaldía que se dé curso al pedido y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-390-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DAD-17-1036, de la Dirección Administrativa, referente al oficio ACMA-DG-073-17, de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por el licenciado Carlos Miranda, Director General de la Casa de Montalvo, quien solicita donar mobiliario de oficina y si dispone de equipos informáticos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, con oficio DA-17-0568, de fecha 18 de abril de 2017, la ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa e ingeniera Jessenia Silva, Jefe de Administración y Control de Bienes, ponen en conocimiento de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se trasladó al Edificio Matriz Sur, Huachi Chico, quedando dicha dependencia sin ocupación, así como los diferentes bienes muebles. Conforme a lo establecido en el Art. 90 del Reglamento de Administración y Control de Bienes que establece: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los Ministerios del Estado o sus dependencias... Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes, respecto de la materia...". Razón por la cual solicito se disponga continuar con el trámite legal y pertinente cumpliendo con el proceso pertinente;*
- *Que, mediante sumilla por parte de la primera Autoridad, inserta en el oficio DA-17-0568, indica: "D.A. Informar", y que en cumplimiento se solicita a la jefatura de Administración y Control de Bienes que se continúe con el trámite legal y pertinente.*
- *Que, con oficio DAD-ACB-17-330, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Jessenia Silva, Jefa de Administración y Control de Bienes y el doctor Luis Jaramillo, Responsable de Activos Fijos, informan el procedimiento que se realizó en cumplimiento a las disposiciones legales, dentro del cual señalan en su parte pertinente: "3.3.- Por lo tanto, si existe la disponibilidad de mobiliario para poder atender el requerimiento de la "Casa de Montalvo", mismos que en Anexo # 01.01 adjuntamos al presente."; y, solicitan a la Dirección*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

25

Administrativa "realizar el informe requerido en el artículo 64 de la codificación y reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público para luego continuar con la entrega de los bienes y suscripción del acta entrega – recepción”;

- Que, mediante oficio DAD-17-1036, del 20 de julio de 2017, la Dirección Administrativa solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación del egreso de los bienes, en base al informe según oficio DAD-ACB-17-330 y una vez aprobado se continuará con la respectiva acta entrega recepción de los bienes de conformidad a lo que establece la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22 establece: "...Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que le correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23 determina: "...Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 manifiesta: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, literal e) La protección, la promoción, de la diversidad cultural y el respeto a los espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural...”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53, establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”
- Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S. Cal
ls



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

26

como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.”;

- Que, el mismo cuerpo normativo citado en su artículo 425 establece: “...Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada Gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código...”
- Que, el artículo 426 *ibidem* manifiesta “...Cada gobierno autónomo descentralizado llevará in inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente...”
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436, del COOTAD, determina: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público en su Art. 22 establece: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o a su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerado la naturaleza del bien.- Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señalados en la normativa pertinente...”
- Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 63 establece: “Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento N° 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.- En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tengan fines de lucro; siempre y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

27

cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.”;

- *Que, el artículo 64 ibídem determina: “Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, eléctricos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible la venta de los bienes muebles, y cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para precautelar la pérdida o destrucción de aquellos.”;*
- *Que, el artículo 66 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público señala: “Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera.”; y,*
- *Que, el artículo 10 de la Ley de Creación de la Casa de Montalvo, señala: El Municipio de Ambato podrá transferir a favor de la Casa de Montalvo, los bienes muebles e inmuebles que considere indispensables para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley”;*

RESOLVIÓ

Acoger el contenido del oficio DAD-17-1036, del 20 de julio de 2017, de la Dirección Administrativa; y, aprobar el egreso de los bienes a la “Casa de Montalvo”, en base al oficio DAD-ACB-17-330; para lo cual una vez aprobado se continúe con la respectiva acta entrega recepción de los bienes de conformidad a lo que establece la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda y economista Tamara Armas.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0437, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13992, presentada por la Constructora JE para obtener la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal y la autorización para la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “MIRAFLORES PARK”, ubicado en la Avenida Manuela Sáenz y Calle Floreana “I” de la parroquia La Matriz.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el oficio de la Dirección de Gestión Territorial y sin observación, ni petición de información se aprueba.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Miche Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

28

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-391-2017

Me refiero a su solicitud FW 13992 tendiente a obtener la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal y la autorización para la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional "MIRAFLORES PARK", ubicado en la Avenida Manuela Sáenz y Calle Floreana "I" de la parroquia La Matriz; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0437, del 17 de julio de 2017, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-17-0437, la Dirección de Gestión Territorial informa que Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-17-1078, del 02 de mayo de 2017, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "D", de 41 a 70 viviendas, en este caso posee 67 unidades de vivienda que se desarrollan en seis pisos con subsuelos, dispuestos en tres torres de hormigón armado, con un área total de 12807,06m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 5601,31 m²;*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de la primera etapa, compuesta de 20 unidades vivienda, 38 estacionamientos y 20 bodegas que corresponde a la torre 3.*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes recreativas 1552,77m² (27,72%); circulación peatonal, vehicular, sala comunal, que suman un área total comunal de 7981,67m² equivalente al 142,49% del área del terreno; y,*
- *Que, una vez realizada la inspección, la Dirección de Gestión Territorial, verificó que se cumple con planos aprobados N° 792 de fecha 6 de julio de 2017. Cada vivienda cuenta con su lavandería de uso exclusivo en cada vivienda. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente realizadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa, compuesta de 20 unidades vivienda, 38 estacionamientos y 20 bodegas que corresponde a la torre 3 del Conjunto Habitacional "MIRAFLORES PARK", ubicado en la

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

29

avenida Manuela Sáenz y Calle Floreana "1" de la parroquia La Matriz, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos" de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda y economista Tamara Armas.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 026-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la aprobación para que se levante la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación para los predios o parte de los predios que se encuentran fuera del área de influencia, del estudio denominado "Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para la construcción de vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato".

**Siendo las 10H56 la ingeniera Salomé Marín y la ingeniera Eliana Rivera abandonan la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que se tenga en consideración un tema de forma que hay que corregir que la Secretaría de Concejo tiene conocimiento.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que en la parte del informe 026 de los antecedentes se señala que con Resolución de Concejo Municipal 206-2017 del 20 de abril de 2017, cuando lo correcto es la Resolución 680-2016 del 15 de noviembre de 2016.

El señor Alcalde indica que se permita la corrección del documento para aprobarlos adecuadamente y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-392-2017

Me refiero a la solicitud FW 4970, presentada por el arquitecto Jaime Herdoiza Cobo, Propietario-Promotor Inmobiliario, quien solicita los ejes de la calle Olimpo Cárdenas, considerando que en la locación donde se encuentra su predio, la vía está consolidada (posee, infraestructura, eléctrica, telefónica y sanitaria, está asfaltada y con las respectivas veredas), pedido que lo realiza en virtud de que el Departamento de Gestión Territorial ha negado la petición de aprobación de un proyecto de vivienda, argumentando que la vía está actualmente en estudio.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del informe 026-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Miranda
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

30

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Concejo 680-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de noviembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUYV-16-1246, de la Dirección de Planificación se resolvió: "Autorizar la suspensión de autorizaciones de fraccionamiento de terreno y de edificaciones en varios sectores, dentro del proyecto de Consultoría "Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para la construcción de vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato.", de conformidad a lo establecido en el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por un año; cuyo estudio considera las siguientes calles:

N°	CALLE	PARROQUIA	SECTOR
1	Las Pasionarias	Atocha Ficoa	San José
2	Las Aguacollas	Atocha Ficoa	Subida a Pinllo
3	Olimpo Cárdenas	Celiano Monge	Huachi El Progreso
4	Vargas Torres	La Merced	Centro de la Ciudad
5	Ramón Salazar	Huachi Chico	Huachi La Magdalena
6	Luciano Guerrero	Huachi Chico	Huachi El Belén
7	Pareja Diezcanseco	Huachi Chico	Huachi Chico
8	Atahualpa Villacrés	Huachi Chico	Huachi La Magdalena
9	Alexander Graham	Pishilata	La Universal
10	Thales de Mileto	Pishilata	La Universal
11	Karl Marx	Pishilata	San Pedro
12	Thomas Alba Edison	Pishilata	Pishilata
13	Friendich Loffer	Pishilata	Pishilata
14	Barco Atahualpa	Atahualpa	Abrilhuayco
15	Cartagena	La Península	La Península
16	Barranquilla	La Península	La Península

- Que, con oficio DP-UPUYV-17-130, del 17 de febrero de 2017, suscrito por la arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación, a ese entonces, mediante el cual responden a la solicitud FW 4970, presentada por el arquitecto Jaime Herdoiza Cobo, para que se le proporcione los 2 ejes de la vía actualizados de la calle Olimpo Cárdenas, correspondientes al lote ubicado en las calles Olimpo Cárdenas y Teodoro Solís, Morán, parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato; y que en su parte pertinente señala textualmente: "CONSIDERACIONES TÉCNICAS: 1. La calle Olimpo Cárdenas se proyecta desde la calle Solís Morán hasta la Av. Atahualpa y según plan vial vigente presenta un ancho de vía de 16 metros. 2. Actualmente se

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

31

encuentra aperturada en un tramo aproximado de 185 metros y en referencia a la colindancia con el lote "B" del interesado, la vía cuenta con un ancho de aproximadamente 16 metros, por lo que al iniciar el estudio de la vía referida en la siguiente coordenada 763634,9857782 la afectación que podría generar la calle en mención es en el borde del lindero del predio. Adjuntamos fotografías.- **CONCLUSIÓN.-** En razón a lo expuesto y a la suspensión de permisos de fraccionamiento y de construcción autorizados mediante Resolución de Concejo N° 680-2016, del 15 de noviembre de 2016, solicitamos que por su intermedio se remita la presente solicitud al Concejo Municipal para que sea analizada y de considerarlo pertinente se autorice dicho procedimiento.- Por otro lado, de otorgarse una respuesta favorable al interesado, se pone en consideración bajo criterio técnico que la autorización que se dé hacia el lindero de la calle Olimpo Cárdenas para el caso de cerramientos, deberá figurar como provisional hasta que se cuente con el estudio definitivo de la vía que pertenece a este sector, aclarando que la normativa del mismo corresponde a la codificación: 5A15-40 y que la afectación podría darse por un ligero desplazamiento del eje vial.- Se adjunta línea de fábrica atendida en el mes de marzo de 2015."

- Que, con oficio DP-UPUYV-17-389, del 25 de abril de 2017, suscrito por el ingeniero Javier Granizo, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación, a ese entonces; y, que en su parte pertinente dice textualmente: "...Mediante oficio 2017-VCA-028, el ingeniero Ramiro Almeida, en calidad de consultor del estudio en mención indica que la afectación al predio del Señor Herdoiza Cobo Jaime Cristóbal es de 7.40 m² que equivale al 0.11% del área total del terreno.- Cabe recordar que el estudio NO se encuentra aprobado y recibido, por lo que los datos entregados pueden estar sujetos a variaciones...";
- Que, con oficio 2017-VCA-036 del 1 de junio de 2017, el ingeniero Ramiro Almeida, da respuesta al oficio DP-UPUYV-17-505, en el que se le solicita las coordenadas en la zona de estudio de la calle Olimpo Cárdenas; y que en su parte pertinente manifiesta textualmente: "...me permito informarle que el diseño geométrico ha sido realizado en base al Plan y Reformas de Trazados Viales presentes en los planos entregados por el GADM de Ambato a la Consultoría, el cual contempla un ancho de 16 metros, el mismo que no coincide con el ancho de la vía existente que es de 10 m. Para un detalle de lo enunciado sírvase encontrar adjunto la Justificación Técnica respectiva.";
- Que, con oficio DP-UPUYV-17-545, del 14 de junio de 2017, suscrito por el ingeniero Javier Granizo, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación encargado; y que en su parte pertinente menciona textualmente: "Adjunto a la presente sírvase encontrar copia del oficio 2017-VCA-036 del 1 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Ramiro Almeida, Consultor, quien emite la memoria técnica del diseño geométrico de la calle Olimpo Cárdenas y en la misma que se señala las coordenadas de inicio, intermedias y finales del proyecto.";
- Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, realiza el siguiente análisis constante en el informe 026-SC-CPyP-2017: "Una vez analizado el plano y la documentación para que se levante la suspensión, hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Miraflores

scel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

32

fraccionamiento de terrenos y de edificación del área comprendida en las calles Olimpo Cárdenas y Teodoro Solís Morán, de la parroquia Celiano Monge, documentos debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión, a la fecha de la referida sesión; vistos los informes técnicos y jurídicos debidamente justificados y, con las sugerencias emitidas en la misma, esta Comisión considera pertinente aprobar lo referido, en virtud de que en el mencionado sector, el arquitecto Jaime Herdoiza Cobo plantea construir un proyecto inmobiliario de 66 unidades habitacionales que el promotor señala, es de interés social; y, se compromete a realizar las respectivas obras de infraestructura, conforme oficio sin número, del 23 de junio de 2017, suscrito por el arquitecto Jaime Herdoiza Cobo y señora Mercedes María Cecilia Holguín Barona; en el que manifiesta textualmente: "...una vez aprobado el Anteproyecto adjunto y el Proyecto definitivo para la construcción del Conjunto Habitacional de Interés Social "Los Huertos", nos comprometemos a ejecutar las obras de infraestructura vial, agua potable, canalización, eléctrica, telefónica, bomberos; que posteriormente serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.. Ratificamos que las obras de infraestructura vial, agua potable, canalización, eléctrica, telefónica y bomberos, serán compensadas con el porcentaje de cesión requerido por la Municipalidad, conforme lo determina el Plan de Ordenamiento territorial del cantón..."- La Comisión de Planificación y Presupuesto, visto el compromiso, conforme el documento antes enunciado, considera pertinente se levante la referida suspensión en el predio perteneciente al arquitecto Jaime Herdoiza Cobo.- Cabe señalar que este proyecto inmobiliario contribuirá al desarrollo urbano del sector y ayudará a que muchos ciudadanos puedan obtener una vivienda que permita mejorar su calidad de vida.- Además la dotación de esta infraestructura vial generará una circulación peatonal y vehicular adecuada, a los moradores del sector y sobre todo a los niños de una escuela ubicada cerca de esta calle."

- Que, mediante informe, 026-SC-CPyP-2017, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite la siguiente conclusión y recomendación: "Aprobar se levante la suspensión, del otorgamiento de fraccionamiento de terrenos y de edificación para los predios o parte de los predios que se encuentran fuera del área de influencia (coordenadas de inicio y fin del estudio proyectado por la Consultoría, ancho de vía planificado y la normativa vigente de cada sector), del estudio denominado "Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para la construcción de vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato", con la finalidad de que los usuarios que tengan proyectos similares a los citados anteriormente, puedan realizar los trámites correspondientes para el efecto.- El interesado deberá cumplir con todos los parámetros técnicos y legales establecidos por las leyes y ordenanzas vigentes."
- Que, el arquitecto Carlos Rivera Valle, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al seno del Concejo se autorice a la Secretaría del Concejo Municipal la corrección del informe 026-SC-CPyP-2017, en la parte correspondiente a los antecedentes que menciona el número de la Resolución de Concejo "RC-206-2017, del 20 de abril de 2017", siendo lo correcto "Resolución de Concejo 680-2016, del 15 de noviembre de 2016".

Maldonado

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

33

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Planificación y Presupuesto, constante en el informe 026-SC-CPyP-2017, en los siguientes términos:

Aprobar se levante la suspensión, del otorgamiento de fraccionamiento de terrenos y de edificación para los predios o parte de los predios que se encuentran fuera del área de influencia (coordenadas de inicio y fin del estudio proyectado por la Consultoría, ancho de vía planificado y la normativa vigente de cada sector), del estudio denominado "Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para la construcción de vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato", con la finalidad de que los usuarios que tengan proyectos similares a los citados anteriormente, puedan realizar los trámites correspondientes para el efecto.

El interesado deberá cumplir con todos los parámetros técnicos y legales establecidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda, ingeniera Salomé Marín, ingeniera Eliana Rivera y economista Tamara Armas.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 031-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que emiten conclusiones y recomendaciones referentes a la Ordenanza de la Urbanización "VALLES DE FICOA", ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, aprobada en segundo y definitivo debate por el Concejo Municipal el 16 de mayo de 2017, mediante Resolución RC-271-2017.

El señor Alcalde pone en consideración el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, consulta si existen observaciones que lo hagan saber.

La Secretaría de Concejo Municipal informa que como se manifiesta en el Orden del Día se trata de la Ordenanza de la Urbanización "VALLES DE FICOA" que está aprobada en segundo debate.

El señor Alcalde indica que se manifiesta que es referente a la ordenanza no indica que se está aprobando la ordenanza, en ninguna parte hace referencia a la ordenanza y solicita reformar la resolución en virtud de que el predio está ubicado de acuerdo al POT en una plataforma urbana no se está reformando la ordenanza así lo entiende.

El arquitecto Carlos Rivera solicita al Director de Catastros y Avalúos de explicación pertinente.

El Director de Catastros y Avalúos manifiesta que la parte que se observa en la proyección con rojo es la urbanización que se está haciendo mención, en la resolución pasada se indicó que se resuelve que ese lote se pase a urbano de la Ciudad que se lo trate como urbano, cuando el catastro es administrado de acuerdo a la división política administrativa que tiene el cantón, eso es parroquias urbanas y parroquias rurales, cada parroquia rural tiene una cabecera parroquial que es la parte urbana, se observa en la gráfica que la urbanización está ubicada en

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mérida Sca
a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

34

la parte rural de la parroquia Pinllo y no se puede específicamente solo ese lote pasarlo a urbano, entonces esa es la confusión que había en la resolución y se dispone al departamento de Catastro que lo catastre como urbano y eso no se puede. Una cosa es la administración del uso de suelo y de acuerdo a las plataformas que están en el plan de ordenamiento territorial esté eso con una normativa como fuera urbana pero no implica que tenga que catastrarlo como urbano, incluso en la misma Ley de Ordenamiento Territorial en el artículo 17 establece su independencia e indica las clases de suelo en consideración a las características actuales y es independiente de la asignación político administrativa de la parroquia como urbano y rural, una cosa es la parte catastral y otra cosa es el uso de suelo, entonces la urbanización está aprobada con una normativa que está en los planes de ordenamiento territorial pero eso no implica que tenga que cambiarlo, porque cambiarlo implica que a todos los predios que se encuentran ahí ponerle como urbano y conlleva a cambiar los límites y esos límites fueron ratificados en marzo o abril del 2015 y los acuerdos fueron firmados con los presidentes de las Juntas Parroquiales y el señor Alcalde. Los límites de la parte baja fueron aprobados en el año 1975 y es la acequia Chacón Sevilla y se tiene con ordenanza que cambiar, eso implicaría cambiar los límites de cada parroquia y eso no se puede.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que efectivamente hubo un error en la resolución cuando se trató en segunda la ordenanza, ese texto hay que corregirlo porque se pedía que se cambie la ubicación a catastros, lo cual no se podía hacer. El arquitecto Trajano Sánchez tiene el texto que se debería tomar para que se corrija el inconveniente y solicita que le permita proponer.

El arquitecto Trajano Sánchez manifiesta que el departamento de Gestión Territorial a través del departamento de Habilitación del Suelo, previo a la aprobación en segundo debate la ordenanza, pasó a la comisión de Planificación y Presupuesto el oficio No.41 en el cual se sugería a la comisión que se incorpore unas modificaciones al texto aprobado en primer debate específicamente el artículo 3 y 11, más cuando se aprobó en segundo debate, remite sin considerar esos cambios, es por eso que se pidió que se incorporen esos cambios para que se tomen en cuenta toda vez que en la misma resolución de aprobación consta ese oficio incluyendo esas propuestas de modificación que son errores involuntarios de transcripción que por ejemplo en el artículo número 3 dice que los lotes menores a 600 m² no son indivisibles, cuando realmente el artículo debería decir que los lotes con superficies menores a 600m² son divisibles y en el artículo 11 que se cambie la palabra de "cada etapa" porque parecía que las obras de urbanización se iban a realizar por etapas y al final decía en vez de que el Concejo Municipal conozca el levantamiento de la hipoteca decía en el artículo 11 la sugerencia es que se cambie la palabra "para", y se ponga "autorice" porque el Concejo Municipal una vez culminadas las obras de la urbanización, cuando se ejecute, debe conocer el acta de entrega recepción de las mismas y autorizar el levantamiento de la hipoteca de ser el caso o la devolución de garantía de acuerdo al caso. A eso se refiere el oficio de parte de la Dirección de Gestión Territorial lo que ocurre que dentro del proceso de resolución el informe de la Comisión y la Resolución correspondiente decía que se analice por la Dirección de Catastros y Avalúos la ubicación de la urbanización en el catastro Municipal o sea eso no consta en la ordenanza, siendo que es una sugerencia a la Comisión considerando que si los lotes están en

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

35

zona urbana de acuerdo al plan de desarrollo deberían esos pagar un impuesto de predio urbano y como lo ha manifestado el Director de Catastros y de acuerdo a lo que dice la Ley, la clasificación de suelo para efectos de planificación y gestión de suelo es independiente de la división política administrativa, en todo caso y de acuerdo a la misma ley de COOTAD el impuesto más bien se refiere a la dotación de servicios que pueda tener un inmueble, en base a eso se define como urbano y rural también. En ese sentido no cabría que se le cambie la ubicación al predio, ese predio de acuerdo a la ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que está vigente desde el año 2006 y fue reformado 2009 inclusive esa área consta como área urbana de Ambato de acuerdo a la normativa.

El señor Alcalde manifiesta que si no se equivoca, sí hay algún procedimiento que debe permitir la reforma a la ordenanza, se debe preparar el proyecto de reforma a la ordenanza para que pueda el Concejo Municipal aprobarlo si es el caso; y, segundo lo que se acaba de manifestar no sabe si la parte técnica y legal les ayude a desarrollar.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que salvo el buen criterio de los demás señores concejales, solicita que la administración realice esa corrección, para que de ahí venga directamente, en la Comisión se ha tenido varias dificultades y se ha tratado bastantes ocasiones.

El señor Alcalde manifiesta que en todo caso se va a proceder de acuerdo a la petición de la Sala a la reforma de la ordenanza que la ejecutará en ese caso la Dirección de Gestión Territorial, para que se presente conforme a las disposiciones legales y en el tiempo previsto, si es posible para la siguiente sesión de Concejo Municipal y poder tratar el tema y poder aprobarlo. Se da por conocido el documento y se remite vía administración para que prepare el proyecto de reforma de ordenanza que permita tramitar ese tema importante de la urbanización "Valles de Ficoa".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-393-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, visto el contenido del informe 031-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 54 literal c) ibídem que determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación,*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Sca
M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

36

- lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;
- Que, con oficio DGT-HS-17-41, del 13 de enero de 2017, suscrito por la arquitecta Paulina Aguiar Urbina, funcionaria de Gestión Territorial; arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de la Unidad de Habilitación de Suelo; arquitecto Mauricio Villacreses Guerrero, Director de Gestión Territorial; se acogen las observaciones realizadas por la Dirección de Gestión Territorial en los artículos 3 y 11 de la “Ordenanza que regula a la Urbanización “VALLES DE FICOA”;
 - Que, con oficio AJ-17-1060, del 6 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Marco Lara Gavilanes, Procurador Síndico Municipal Subrogante y abogada Margarita Mayorga, Servidora Pública de Procuraduría Síndica Municipal; mediante el cual responden a lo solicitado con respecto al procedimiento que se deberá seguir para que la carta de pago conste como zona urbana, en virtud de que así lo señala el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; y, que en su parte pertinente menciona textualmente: “... El registro del catastro municipal como conocemos lo realiza el Departamento de Catastros y Avalúos, quien además emite la información para que, de forma coordinada con el Departamento Financiero se emitan las cartas de pago de todos los predios del cantón.- Si la normativa municipal (POT) establece que un predio ha cambiado su ubicación, sea por límites o por cualquier otra circunstancia, lo pertinente es que de igual forma se cambie la ubicación del predio en el catastro municipal, a fin de que conste la propiedad con su ubicación y valor catastral actualizado.- Para el presente caso, la Dirección de Catastros y Avalúos deberá cambiar en el catastro municipal la ubicación de la Urbanización “Valles de Ficoa”, de propiedad del señor Sebastián Callejas Herdoiza, conforme se encuentra determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial, para que en la carta de pago conste la ubicación y el avalúo catastral correcto...”
 - Que, con Resolución de Concejo N° RC-271-2017, del 16 de mayo de 2017, el Concejo Municipal resolvió: “Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que regula a la Urbanización “Valles de Ficoa”, ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, para lo cual la Dirección de Catastros y Avalúos deberá cambiar en el catastro municipal la ubicación de la Urbanización “Valles de Ficoa” de propiedad del señor Sebastián Callejas Herdoiza, conforme se encuentra determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial, para que en la carta de pago conste la ubicación y el avalúo catastral correcto; y, éste sea cancelado conforme a lo pertinente y legal; acogiendo el informe AJ-17-1060, del 6 de abril de 2017, de Procuraduría Síndica Municipal...”
 - Que, con oficio DCA-17-0553, del 7 de junio de 2017, la Dirección de Catastros y Avalúos, hace referencia a la Resolución de Concejo RC-271-2017, del 16 de mayo de 2017; y que en su parte pertinente menciona textualmente: “...En virtud de lo resuelto señor Alcalde, a esta dependencia le es imposible aplicar la mencionada resolución, por cuanto existe una confusión entre lo que son las plataformas que determinan las normativas de uso y gestión de suelo descritas en el Plan de Ordenamiento Territorial, el informe de Procuraduría Síndica Municipal que fue acogido para el informe de la Comisión de Planificación y las delimitaciones político administrativa sobre la cual está estructurado el catastro urbano y rural en el cantón Ambato, cuyos avalúos catastrales están determinados conforme lo establece el COOTAD y la “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

38

- *Que, en la presente sesión, el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de la Unidad de Habilitación de Suelo, señala que cuando se estuvo tratando el proyecto de ordenanza de la Urbanización Valles de Ficoa en la Comisión de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Gestión Territorial, remitió a dicha Comisión el oficio DGT-HS-17-41, en el cual se sugería a la Comisión se incluyan ciertas modificaciones al proyecto de ordenanza aprobado en primer debate, específicamente en los artículos 3 y 11, los que no fueron considerados por la Comisión, razón por la cual considera necesario se realice una reforma a la Ordenanza*

RESOLVIÓ

1. *Dar por conocido el contenido del informe 031-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y,*
2. *Disponer a la Dirección de Gestión Territorial presente un proyecto de reforma a la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa", conforme las disposiciones legales, a fin de que se pueda continuar el trámite de urbanización Valles de Ficoa, considerando las observaciones técnicas y jurídicas realizadas.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda, ingeniera Salomé Marín, ingeniera Eliana Rivera y economista Tamara Armas.

14. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 032-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a extinguir la Resolución de Concejo 551, del 19 de octubre del 2004, a fin de que se deje sin efecto la aprobación en propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", ubicado en la Av. 12 de Noviembre y calle Montalvo, de la parroquia La Matriz, en virtud de que se trata de una petición voluntaria de sus propietarios, que no contraviene norma expresa, ni afecta derecho de terceros.*

**Siendo las 11H10 la ingeniera Salomé Marín y la ingeniera Eliana Rivera reingresan a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el informe referente a la extinción de la Resolución del 19 de octubre del 2004 a fin de dejar sin efecto la aprobación de propiedad horizontal del edificio "Suárez" y sin observaciones con respecto al informe presentado por la Comisión de Planificación se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-394-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, acogiendo el contenido del informe 032-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

39

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;*
- *Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.";*
- *Que, el artículo 368 del mismo cuerpo legal citado señala: "- Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos.- La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella"*
- *Que, dentro de los principios jurídicos universales se establece que dentro del campo del derecho, las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen;*
- *Que, mediante solicitud FW 15764, los señores Yandri Fernando Suárez Núñez, Inés Yolanda Suárez Núñez y Luis Gonzalo Suárez, señalan: "...somos propietarios de un inmueble compuesto de terreno y edificación ubicada en la avenida Doce de Noviembre entre Montalvo y Castillo de esta ciudad de Ambato, edificación respecto de la cual mediante resolución N° 551 de fecha 19 de octubre de 2004, fue aprobada la propiedad horizontal, con la circunstancia que dicho trámite de propiedad horizontal, por diversas circunstancias, no ha sido concluido, así como tampoco se ha efectuado traspaso alguno de dominio de los locales individualizados hasta la presente fecha.- Por lo manifestado acudimos ante usted para manifestar expresamente que DESISTIMOS de continuar con dicho trámite, para lo cual se hará conocer de esta nuestra voluntad a las dependencias respectivas del GAD Municipalidad de Ambato para los fines de ley..."*
- *Que, con oficio AJ-17-1252, del 24 de mayo de 2017, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y abogado Christian Montesdeoca, Asesor Jurídico; mediante el cual responden al requerimiento del Departamento de Gestión Territorial, en el sentido de que se emita el criterio legal actualizado para la revocatoria total de la Resolución de Concejo 551, del 6 de octubre de 2004; y, que en su parte pertinente manifiestan: "...De*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MUNICIPALIDAD DE AMBATO
GAD SCAI
64



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

40

manera que, al ser el organismo competente para el proceso, se sugiere al Concejo Municipal luego de verificar la documentación anexada se extinga la Resolución de Concejo 551 del 19 de Octubre del 2009, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", por existir petición voluntaria de sus propietarios y por no contravenir norma expresa, así como tampoco se afecta a derechos de terceros..";

- *Que, con oficio DGT-17-0380, del 18 de junio de 2017, suscrito por el arquitecto Mauricio Villacreses Guerrero, Director de Gestión Territorial; refiriéndose a la revocatoria total de la Resolución de Concejo 551 del 6 de octubre de 2004; y que en su parte pertinente señala textualmente: "...la Dirección de Gestión Territorial recomienda al Concejo Municipal se extinga la Resolución de Concejo N° 551 en sesión ordinaria del miércoles 6 de octubre de 2004, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", por existir petición voluntaria de sus propietarios y por no contravenir norma expresa así como tampoco se afecta a derechos de terceros...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo Municipal RC-331-2017, del 20 de junio de 2017, el Concejo Municipal resolvió: "remidir a conocimiento, análisis e informe respectivo de la Comisión de Planificación y Presupuesto el oficio DGT-17-0380 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15764, presentada por el señor Luis Gonzalo Suárez Fiallos, quien requiere la extinción de la Resolución de Concejo N° 551, adoptada en sesión ordinaria del miércoles 6 de octubre de 2004, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", por existir petición voluntaria de sus propietarios y por no contravenir norma expresa, así como tampoco se afecta a derechos de terceros...";*
- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante informe 032-SC-CPyP-2017, realiza el siguiente análisis y emite conclusiones y recomendaciones. "Una vez analizado el expediente correspondiente a la propiedad horizontal del Edificio "SUÁREZ", ubicado en la avenida 12 de Noviembre y calle Montalvo, de la parroquia La Matriz, vistos los informes técnicos y jurídicos debidamente justificados, así como también la solicitud número 0350962, ingresada mediante FW 15764, el 21 de abril de 2017, suscrita por los señores Yadri Fernando Suárez Núñez, Inés Yolanda Suárez Núñez y Luis Gonzalo Suárez; y, con las sugerencias emitidas en la misma, esta Comisión considera pertinente se extinga la Resolución de Concejo 551, del 19 de octubre del 2004, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", en virtud de que se trata de una petición voluntaria de sus propietarios que no contraviene norma expresa, ni afecta derechos de terceros. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:...Extinguir la Resolución de Concejo 551, del 19 de octubre de 2004, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", ubicado en la avenida 12 de Noviembre y calle Montalvo, de la parroquia La Matriz, en virtud de que se trata de una petición voluntaria de sus propietarios, que no contraviene norma expresa, ni afecta derechos de terceros."*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Planificación y Presupuesto, constante en el informe 032-SC-CPyP-2017, en los siguientes términos:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

41

Extinguir la Resolución de Concejo 551, fechada con 19 de octubre de 2004, dejando sin efecto la propiedad horizontal del edificio "SUÁREZ", ubicado en la avenida 12 de Noviembre y calle Montalvo, de la parroquia La Matriz, en virtud de que se trata de una petición voluntaria de sus propietarios, que no contraviene norma expresa, ni afecta derechos de terceros.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda y economista Tamara Armas.

15. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", (Inf. 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente").

El señor Alcalde manifiesta a los distinguidos señores concejales que está en consideración el punto referente a la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", de tal manera que parten desde el artículo 15 referente a las PROHIBICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y DE PROCESAMIENTO, es muy interesante que la Empresa GIDSA esté siempre atenta a ese tipo de ordenanzas, porque es de aplicación presente y futura. En lo que tiene que ver a las previsiones existe la supresión del literal b) y de algunas partes del literal a), consulta a la sala si hay observaciones que lo hagan saber y solicita a la Secretaría de Concejo Municipal de lectura como queda el artículo.

La Secretaría de Concejo Municipal da lectura de acuerdo a lo propuesto:

Art.- 16 ex 15.- PROHIBICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y DE PROCESAMIENTO.- Se prohíbe a los centros de acopio y de procesamiento:

- a) Ejercer la actividad sin contar con el certificado único de funcionamiento.
- b) Mantener el centro de acopio y de procesamiento en condiciones antihigiénicas, desordenado que cause impacto visual y ambiental.

El señor Alcalde manifiesta que para aprobar la ordenanza necesitan del voto de por lo menos 8 miembros del Concejo Municipal.

La Secretaría del Concejo Municipal manifiesta que se cuenta con la presencia de los 8 Miembros del Concejo Municipal.

Continúan con el debate de la ordenanza con el Art.- 17 DE LOS RECICLADORES DE BASE.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que se pretende que se recicle desde la fuente, tal como lo establece el segundo componente del articulado número 10, indica que tienen el segundo literal relacionado a la separación en la fuente desde las amas de casa, de las oficinas desde ahí se va clasificando, se va reciclando y por supuesto hay los eco tachos recicladores donde los señores minadores o recicladores de base conjuntamente con ellos y establece que serán destinados en los lugares donde la EPM-GIDSA destine; pueden ser empresas públicas o privadas. El tema de minadores es una terminología, en el Ecuador constante en el TULSMA, establece la terminología a utilizar de acuerdo a la Legislación Ambiental. Por otro lado donde se quiere implementar, porque es un proyecto incluyente y solidario en donde los recicladores

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MUNICIPALIDAD DE AMBATO
scdl
a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

42

de base van a ayudar a través de los eco tachos recicladores, allí es donde va hacer el trabajo de los señores recicladores de base regulados por la EPM-GIDSA.

El gerente de la empresa GIDSA expresa que la idea es que los recicladores lo hagan a través de los domicilios porque lo que está ocurriendo hoy en día es que ingresan dentro de los contenedores y causan mala imagen a la Ciudad tienen el problema de la salud de ellos, rompen las fundas esparciendo los exhibidos y eso es un problema porque se produce el mal olor. Más bien los recicladores, de manera organizada, se vayan planteando a nivel de domicilios en horarios y horas que se le asignen con un carnet específico y que la gente que más bien conozcan exactamente qué es reciclable y cómo reciclar, es decir cartón y papeles secos, botellas de vidrio, plásticos o latas y poder entregar a cada reciclador plenamente identificados por días y por sectores. Cree que hay que trabajar mucho en la cultura de las personas tener los contenedores separados pero cree que debe funcionar en las universidades y unidades educativas donde existen más papel y botellas pero personalmente no cree que sean por el asunto del Cantón mismo tener muchos contenedores solo en determinados sitios por ejemplo en los mercados deben estar plástico, cartones y los desechos comunes pero en las unidades educativas o centros turísticos se debería incluir los contenedores que se designen para reciclar esa es la apreciación de la EPM-GIDSA.

El señor Alcalde indica que eso debería darse mediante reglamento, no podrían llegar a tanto detalle de horario, le parece un poco complicado ese método, hay que ser realistas ya que el minador no va a respetar los horarios. La basura es de propiedad de la Municipalidad una vez que el ciudadano le entrega y el reciclador coge esa parte de la Municipalidad para su beneficio, ve la dificultad de cómo operan, entonces se deberá designar un sector por cada uno y se ve una altísima complejidad.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que Ambato fue invitada para el tema de reciclaje incluso a nivel del mundo en Habitat III y justamente era por una propuesta, porque es una ordenanza incluyente y solidaria y en ese proceso se incluye a los recicladores que son incluso a nivel de Latinoamérica que trabajan de acuerdo a la dinámica y a la realidad de cada una de las ciudades. Por ejemplo en Quito hay el pie de vereda, porque anteriormente no había el eco tacho y se lo está recién implementando. El sistema contenerizado o el eco tacho desde el año 2006, son once años que han transcurrido en ese sistema, la gente ya tiene dinamizado el sistema del eco tacho, finalmente justo la ordenanza es de manera general ya que la aplicabilidad de la ordenanza es de acuerdo a los manuales e instructivos y a la dinámica que se dé justamente en el plan piloto como se lo hizo en el 2006 cuando se puso los primeros eco tachos en un solo barrio, por ello es que la ordenanza está de manera general. Es complejo pero hay que dar el primer paso y justamente se está incluyendo a todos los actores de ese sistema. En el análisis en el estudio inclusive el Banco Interamericano de Desarrollo hizo un trabajo con los señores recicladores de base y fue un trabajo que se fue buscando a los señores recicladores manteniendo una base de datos y hay que incluirles y no dejarles de lado porque al momento que se les deja de lado va a pasar como con AMPESTRID que jamás consideraron a los minadores y su proyecto no fue sustentable. La materia prima para el proceso de industrialización lo van a sacar y que mejor que en ese momento sea regulado lo que pase en la Ciudad a través de las personas que vía ordenanza le están dando esa función.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

43

El señor Alcalde manifiesta que es un tema complejo que definitivamente van a tener gente que está en condición de mendicidad pidiendo basura que es una forma muy negativa y conlleva a una responsabilidad presente y futura.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que al revisar en uno de los artículos anteriores es una obligación que los locales tenga los basureros para reciclar y es necesario que se fomente la cultura de reciclar a toda la ciudadanía. En ese artículo había en su momento que considerar que las personas que están ingresando a los eco tachos que si les norma en una ordenanza, van a normar algo que no es digno porque los padres de los niños les meten a los contenedores para que les ayuden a recoger la basura, más bien quisiera que se busque el análisis en que de ser posible se pueda manejar el catastros de aquellas personas que están realizando ese trabajo como una fuente de empleo e ingresos para sus familias para que posteriormente formen parte de un trabajo en el destino final de la basura, para dar un trabajo digno con mecanismos adecuados y mediante un proceso de clasificación de la basura promovido por la Municipalidad.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que si es complejo ese punto y cree para solucionar un poco el tema deben en una transitoria disponer que se establezca un reglamento sobre el tema del reciclaje y se abordaran diferentes puntos como el horario, ya que pueden causar problemas e inconvenientes en los hogares y promuevan la inseguridad porque pueden haber personas que pretexto de eso van a delinquir, considerando que en una transitoria se pueda establecer que a futuro se haga un reglamento en un tiempo corto con el objeto de analizar ese tema.

El señor Alcalde no comparte ese criterio pero cree que deberían quedar como recicladores de base y considera que el artículo 17 y 18 deben ir a un reglamento, porque ahí se está diciendo que la persona debe calificarse y esto está por demás. Esto es una tarea de carácter administrativo y que la complejidad es alta.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que ese fue el pedido cuando se empezó el tratamiento en los primeros artículos y le vio la complejidad y se conversó con total franqueza de que la Municipalidad en vez de estarles certificando o calificando a los recicladores de base, lo que debe propender en algún momento es de buscarles una nueva forma de vida para dignificar la misma, es necesario que dentro de la ordenanza se contemple otras alternativas, saben que en un corto plazo no es posible pero si en un mediano o largo plazo que la administración Municipal encuentre una salida y no precisamente calificando o certificando de forma permanente como lo menciona la normativa, ojalá que la intención en algún momento sea que ellos puedan incorporarse a la EPM-GIDSA y trabajar de forma conjunta para que se genere recursos para todos. Piensa que esa sería la intención, saben que es complicado pero se debe ver la forma de mejorar esa forma de vida.

El señor Alcalde manifiesta que eso es lo correcto.

La doctora Aracelly Pérez lamenta de sobremanera que los señores concejales que se les invitó para poder conocer y entender un poco más el tema, cuál es el significado o a dónde quieren llegar con la normativa, no asistieron. Señala que de lo que se trata es aplicar las grandes experticias que hacen en otros países e incluso en el nuestro, como por ejemplo en Galápagos

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Mónica Scdl



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

44

en base a ello y por eso Habitad III invitó y fue ícono aquí en la Municipalidad con el reciclaje inclusivo. El reglamento no tiene carácter de ley y el Concejo Municipal lo puede tratar pero no se trata de regular que el reciclador de base vaya y se introduzca en el eco tacho, en Ambato ya se tiene el sistema contenerizado pero se debe llegar a tener el sistema contenerizado reciclador para que el ama de casa, para que desde las oficinas, se comience a reciclar y con las normas de salud y las normas de seguridad que mediante programas y capacitación permanente que llevará adelante la EPM-GIDSA. Señala que la Empresa Pública tiene un ingreso de USD 3'300.000,00 cuánto cuesta mantener limpia la ciudad de 7 a 8 millones de dólares, datos que fue trabajado dentro del Directorio conjuntamente con el arquitecto Carlos Rivera. Se está diciendo que a 350 personas sacarles de las calles y ponerles a trabajar suena genial, pero de las palabras a la realidad hay bastante trecho que caminar, inclusive no solamente por el tema del contrato y finalmente sacarles a las personas que pueden reciclar de una mejor manera acorde a las normas de salud significa de que el día de mañana se tenga otras 350 personas que hagan la misma tarea el día de mañana.

El señor Alcalde manifiesta que probablemente se va hacer una consulta, cómo lo hacen la forma de reciclar y no se opone a ningún procedimiento, teoría o práctica de ejecución. Da su punto de vista viendo un problema existente y se debe debatir con altura, pero por ejemplo hay ciudades en el mundo en que dicen que el día sábado se sacan todo lo que es cartón, papel o revistas y la empresa retira esa basura que tienen en los hogares, parecido a los tereques para poner en términos reales. Propone que se deje tal como está que se apruebe el artículo 17 ex 16 y el artículo 17 ex 18 y vaya directamente a un reglamento.

La ingeniera Salomé Marín da lectura al artículo de acuerdo a la propuesta para saber lo que se va aprobar. "Art. 17.- RECICLADORES DE BASE.- Para catastrarse como recicladores de base en la EPM-GIDSA, se calificarán a todas las personas que se dediquen a actividades de reciclaje de forma permanente y que expendan los residuos sólidos domiciliarios de forma directa a los centros de acopio y de procesamiento autorizados. Se podrán registrar de forma individual o grupal a través de una asociación de recicladores de base legalmente constituida". Esa es la propuesta que se va a mantener, la intención es de continuar con los recicladores base.

El señor Alcalde manifiesta que la intención que aquellas personas que están realizando el trabajo dejen de actuar de minadores de los eco tachos y esa misma se va a cada uno de los hogares y en cada sector se tiene que establecer un procedimiento y mecanismo de reciclaje además, no es lo mismo la basura que produce un hogar, que la basura que produce una industria o un local comercial, son completamente diferentes. Entonces se mantienen como recicladores de base y le dejan en el reglamento su aplicabilidad porque aparentemente un reciclador de base no le paga nada a la Municipalidad ni tampoco lo que están haciendo de centros de acopio que reciben. Los centros de acopio deben estar ubicados fuera del centro urbano porque esa es otra cosa que debe ir al reglamento, no es posible que se esté mejorando el ambiente y se tenga una gran cantidad de centros de acopio. Además personalmente está en la línea de irse por una planta de procesamiento de basura que a lo mejor se opone a lo que la Corporación Andina de Fomento pide que sea una planta de biogás por eso le interesa ver qué pasa con el biogás en Cuenca, para ver una realidad local, invitando a los representantes de la EPM-GIDSA. Reitera que se aprueba el artículo 17 con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

45

observaciones recogidas porque se debe aprobar la ordenanza en forma global y da paso al siguiente artículo.

**Siendo las 11H29 el abogado Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

Art. 18.- REQUISITOS PARA CALIFICARSE COMO MINADORES RECICLADORES DE BASE.- pasa a reglamento.

Art. 19.- OBLIGACIONES DE LOS MINADORES CALIFICADOS RECICLADORES DE BASE CATASTRADOS.- de igual forma pasa al reglamento.

Por parte de Secretaría de Concejo Municipal da lectura como está propuesto el artículo 20.

Art. 20.- DE LOS CONTENEDORES.- Existen tres tipos de contenedores de residuos sólidos en el cantón:

a) **CONTENEDOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.-** Este contenedor tiene una capacidad de almacenamiento es de 2.4 metros cúbicos, en el cual se depositarán, como su nombre lo indica, todo aquel residuo sólido domiciliario con destino final al relleno sanitario.

b) **CONTENEDOR DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES.-** Este contenedor tiene tres divisiones y seguridades individuales, su capacidad de almacenamiento es de 2.4 metros cúbicos, en el cual se depositará, en el espacio correspondiente, todos aquellos materiales reciclables como papel y cartón; plástico; lata y vidrio.

c) **CONTENEDOR DE RESIDUOS SÓLIDOS POR RECOLECCIÓN DIFERENCIADA.-** Este tipo de contenedores tiene una capacidad de almacenamiento de 3.2 metros cúbicos, los mismos que son utilizados por aquellas empresas que solicitan la recolección diferenciada por la cantidad de residuos de la misma clase o similares, que por su actividad producen en pequeña, mediana o gran cantidad. La recolección la realiza la EPM-GIDSA en camiones destinados para el efecto, siendo los residuos depositados en las celdas instaladas para el almacenamiento temporal o disposición final en el relleno sanitario, según sea el caso.

Se incrementa el siguiente literal:

d) **CAJAS COMPACTADORAS.-** Este tipo de contenedores serán destinados para las plazas, mercados y lugares donde la producción sean más del 60% de desechos orgánicos, teniendo la capacidad técnica para el manejo de lixiviados

El señor Alcalde manifiesta que en el tipo de contenedores existen 3 tipos: el domiciliario es de 2.4 que supone que son más grandes de los que se utilizan en la actualidad. El contenedor reciclador donde se va a ubicar.

El gerente de la EPM-GIDSA indica que los de 2.4 son como los que se están utilizando actualmente y propone que los contenedores no posean los tres espacios o distribuciones porque por operatividad se utilice en uno solo para papel y cartón, otro para plásticos, lata y materiales secos y además también por presupuesto porque no se podría poner tantos contenedores en toda la Ciudad y desde su perspectiva esos contenedores para papel y cartón se ubicarían en los mercados o en las unidades educativas donde se genera ese tipo de material, para la parte de vidrio y plástico de igual manera en la parte de los colegios, universidades y tomar ciertos barrios como plan piloto para ver si en la gente existe esa cultura

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Mick S
Scal
A*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

46

y paulatinamente ir incorporando proporcionalmente por cuestiones presupuestarios y dentro del Cantón es imposible tener muchos contenedores.

El señor Alcalde manifiesta que para qué se va ubicar esos contenedores si los recicladores de base esos materiales se los van a llevar, ellos serán los encargados de retirar de los hogares y del lugar donde se destinen, cree que debe mejorarse el sistema del contenedor y es el que tiene que variar, no se puede tener un contenedor similar al actual sería probable que se adapte que no cree que sea posible.

El gerente de la EPM-GIDSA manifiesta que el contenedor de cartón es similar al actual, varía en la posición de la tapa la cual es pequeña para evitar que introduzcan otro tipo de materiales como botellas latas y otros y para éstos los contenedores tienen contenedores con características diseñadas para los mismos.

El señor Rigoberto Guamantaqui señala que ese tema es complicado y su aplicabilidad debe ir de acuerdo a la realidad, ya que no existe una cultura en este aspecto y recomienda se realicen campañas de socialización con la comunidad.

El señor Alcalde indica que se deberá hacer dos campañas: una para la ciudadanía y otra para los recicladores. No es aplicable la ubicación de tantos contenedores, si con la ubicación del contenedor actual hay complicaciones, con varios contenedores será peor y va a faltar calzada y considera que debe ir a la parte reglamentaria por las dificultades.

La doctora Aracelly Pérez apoya la moción que se vaya a la parte reglamentaria a fin de que se vaya viendo la dinámica y acorde a la realidad de cada sector de la Ciudad, en la actualidad se cuenta con un sistema de contenedor contenerizado y el ama de casa ya está acostumbrada a sacar la basura y depositarla en el contenedor, el objetivo es que se divida la basura y se deposite de igual forma pero en el eco tacho reciclador.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que esto amerita que el directorio tome decisiones y se debe hablar de forma general para que conste en la normativa y que en cosas más técnicas, específicas y puntuales sea el Directorio el que tome la decisión incluso por el tema presupuestario.

El señor Alcalde indica que lo importante es que ese proyecto salga bien y una vez que se den explicaciones el Concejo Municipal aporte para que el proyecto sea colectivo e institucional. Cree que el artículo 20 debe quedarse solo con la definición de "recolección de desechos y reciclaje no permitido". En lo que tiene que ver con el artículo 21 debería decirse que los contenedores estarán definidos en el reglamento pertinente para su recolección, entonces ahí va al GIDSA, a la Comisión, al directorio y ahí se definirá el tipo de recolector. Concluye con el artículo 20 tal como está y el artículo 21 los tipos de contenedores serán definidos por el Directorio de la empresa GIDSA, de igual forma las cajas compactadoras.

**Siendo las 11H57 el señor Alcalde encarga la presidencia a la señora Vicealcaldesa María Fernanda Naranjo.*

La licenciada María Fernanda Naranjo continúa con el tratamiento del Art. 22.- RESPONSABILIDAD DE LA EPM-GIDSA.- Sin observaciones se aprueba.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

47

Art. 23.- FRECUENCIA Y HORARIO DE LIMPIEZA.- Sin observaciones se aprueba.

Art. 24.- FRENTE DE PROPIEDADES.- Sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 12H02 el señor Alcalde retoma la presidencia.*

Art. 25.- PLAZAS, MERCADOS, INSTITUCIONES.- Sin observaciones se aprueba.

Art. 26.- KIOSCOS Y PUESTOS DE SERVICIO.- El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales y cree que está bien redactada y está obligado incluso al área circundante y sin observaciones se aprueba.

Art. 27.- SERVICIO PARA EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.- El señor Alcalde pone en consideración de la sala.

La ingeniera Salomé Marín indica que ahí se habla de eventos de concentración masiva, sin embargo en las ordenanzas cantonales se habla de espectáculos públicos y cree que debe empatarse las normativas y considera que debe ir en vez de "eventos de concentración masiva" sería "servicios para espectáculos públicos".

El señor Alcalde considera que está bien lo que indica ese artículo y más bien se debe incrementar la sugerencia de la ingeniera Salomé Marín.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que de igual manera en el literal b) se incrementa "espectáculos públicos". Consulta que se indica que se deberá solicitar el servicio público de barrido, recolección, transporte y su disposición final de los desechos que se genere en eventos públicos y privados, o sea cuando tenga una reunión en su domicilio tiene que pedir ese permiso y considera que no es correcto e indica que lo más recomendable es que las dos ordenanzas se empaten y lo que se norma en la una normativa se acople a la otra.

El señor Alcalde indica que entiende que son espectáculos realizados por instituciones públicas o personas privadas mas no hace relación a los que se realicen en el domicilio, tal vez se deba cambiar la palabra si lo consideran.

**Siendo las 12:09 la ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que en la ordenanza de espectáculos públicos uno de los requisitos para solicitar la autorización de los espectáculos públicos conforme lo señalado por el delegado del GIDSA manifestaba que después de un espectáculo público, generalmente les multan a quienes lo realizan, porque no retiran la basura y como lo realiza el GIDSA le pasan el pago a través de la multa y solicitaban que se ponga una tasa de recolección de basura permanente para todos y que sea un requisito el pago que sería para todos, eso se socializó con los promotores de espectáculos públicos y estuvieron de acuerdo, porque siempre les llegaba la multa así no tengan mucha basura, entonces ya estaría normado en la tasa en la Ordenanza de Espectáculos Públicos.

El señor Alcalde manifiesta que está bien que deban solicitar al GIDSA la recolección de la basura.

La doctora Aracelly Pérez solicita se dé una explicación por parte de la directora Comercial del GIDSA respecto a ese artículo.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mónica Sca

cc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

48

La Directora Comercial del GIDSA indica que se está realizando la recolección de la basura de los espectáculos públicos mediante un contrato en razón que el área circundante al lugar donde realizan el espectáculo público es afectada y como empresa brindan el servicio de recolección, transporte y disposición final de esos residuos que ocasionan el evento realizado por esa razón se acude a las personas que organizan los eventos para poder recaudar esos valores que generan ese servicio.

El señor Alcalde manifiesta que el título es el que tiene que mejorarse con las sugerencias de la ingeniera Salomé Marín y de la licenciada María Fernanda Naranjo.

La ingeniera Salomé Marín da lectura; clasificación y requisitos de espectáculo público de acuerdo a la ordenanza y al final indica que en esa ordenanza ya se está normando y como está en análisis aún se debe decidir en cuál de las dos le corresponde.

El señor Alcalde indica que es un tema completamente diferente más bien consulta, por ejemplo: una misa no es un espectáculo público, es un evento y se debe tomar en cuenta esa característica que son eventos de concentración masiva que es diferente y considera que se debe poner "Servicio para espectáculos públicos o de concentración masiva" lo que si es que se debe definir bien los términos y no va en contra de la otra ordenanza; sin más observaciones lo aprueban con lo sugerido.

La Secretaria de Concejo Municipal indica que el título quedaría "Servicio de recolección de basura para espectáculos públicos y de concentración masiva".

Art. 28.- RESPONSABLES DE LIMPIEZA DE SITIOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.- el señor Alcalde solicita que se incremente y de concentración masiva, de igual manera como en el artículo anterior y sin más observaciones se aprueba.

SECCION V - RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.-

ART. 27-29 (base).- TIPOS DE RECOLECCIÓN.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

SECCION VI - ALMACENAMIENTO TEMPORAL.- Art. 28-30 (base).- ACOPIO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal e indica que lo que más hacen es botar excremento de los perritos y ahí se está prohibiendo, quien no lo hace donde lo van a botar, considera que aquí no se debe poner o se redacte de mejor manera de acuerdo a las realidades.

PROCESAMIENTO.-Art. 29-31 (base).- PROCESAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Art. 30-32 (base).- RESPONSABLES.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

49

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Art. 31-33 (base).- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y con el cambio de la palabra "emitida" por "emitido" y se aprueba.

Art. 32-34 (base).- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Art. 33-35 (base).- DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y OTROS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Art. 34-36 (base).- SUPERVISIÓN DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Art. 35-37 (base).- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que debe verificar el número del artículo que se menciona.

El señor Alcalde indica que por coincidencia el número del artículo es el mismo y sin más observaciones se aprueba.

Art. 36.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que la encargada es el GIDSA y en este articulado indica la Municipalidad, observación que es acogida y sin más observaciones se aprueba.

Art. 37.- REPORTE PERMANENTES.- La señora Secretaria del Concejo Municipal da lectura.

El señor Alcalde manifiesta que existe la petición de varios señores concejales para que se suspenda el tratamiento de la Ordenanza, lo cual es aceptado por la Sala y se emite la resolución:

RC-395-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, visto el contenido del informe 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, con el cual recomienda al Concejo Municipal "Aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

50

Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 246-2016 del 24 de mayo de 2016, resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para el manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; y, remitir el oficio SC-AKPI-016-038 y su expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate...";*
- *Que, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio SEPCyCS-17-0409, del 11 de abril de 2017, da a conocer el informe de socialización y las observaciones existentes; y,*
- *Que, en la sesión de Concejo del martes 9 de mayo de 2017 se aprueban los considerandos y los artículos del "1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN" al "14.- CENTROS DE ACOPIO Y PROCESAMIENTO", dejando para su incorporación final los artículos: "6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL" y "7.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN", con lo cual la numeración del articulado variará;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 247-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate de la "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en la próxima sesión de Concejo Municipal";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 272-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, al retorno de la señora Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente de la "Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales";*
- *Que, en la presente sesión se aprueban los artículos del 16 "PROHIBICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y DE PROCESAMIENTO", hasta el 39, "REPORTES PERMANENTES" (de acuerdo a la numeración planteada).*

RESOLVIÓ

Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 028-2017

51

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda, ingeniera Eliana Rivera, abogado Antonio Chachipanta y economista Tamara Armas.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 25 de julio del 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión siendo las doce horas con cincuenta y un minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Lic. María Fernanda Naranjo
Vicealcaldesa

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	04/08/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramírez	09/08/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	10/08/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-420-2017**

Licenciada
María Fernanda Naranjo
Alcaldesa de Ambato (s)
Presente

De mi consideración:

REF: FW ~~32936~~.

FECHA: 17 de agosto de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 028-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de julio de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de agosto de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 028-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de julio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 028-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-08-17